

2017

Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos

Informe sobre el primer semestre de gestión



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

2017

Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos

Informe sobre el primer semestre de gestión

Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos

Informe sobre el primer semestre de gestión

Fiscal a cargo: Santiago Marquevich

Equipo de coordinación: Valeria Torcetta e Ignacio Rueda

Equipo de trabajo: Ana Stucchi, Federico Gallardo Massa, Martina Fernández Cortés, Ramiro García Martínez, Emanuel Pelegrina, Rodolfo Urtubey

Diseño: Dirección de Relaciones Institucionales | Procuración General de la Nación.

Edición: abril 2017.

ÍNDICE

I. Presentación	5
II. El trabajo de la UFESE	5
III. Las intervenciones de la UFESE.....	15
IV. Resolución PGN N° 79/11: la importancia de la delimitación de funciones	19
V. Modalidades de secuestros	20
VI. Abordaje y tratamiento a las víctimas del secuestro.....	22
VII. Análisis de la información obtenida en hechos de secuestros durante el período de gestión de la UFESE	26
a. Aclaraciones metodológicas	26
b. Los casos incluidos.....	27
ANEXO I - Caracterización de los secuestros extorsivos ocurridos de junio a diciembre de 2016.....	28
ANEXO II - Reportes zonales.....	33
ANEXO III - Trabajo de análisis y georreferenciación realizado en conjunto con la Dirección General de Análisis Criminal y Planificación Estratégica de la Persecución Penal del MPF	49

I. PRESENTACIÓN

El presente informe tiene como objetivo hacer pública la gestión de Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos (UFESE) durante el primer semestre de funcionamiento, informando los resultados alcanzados.

La información analizada en relación con el fenómeno delictual del secuestro extorsivo pretende incluir la mayor cantidad de datos correspondientes a todos los hechos ocurridos desde enero de 2016. Sin embargo, el período de trabajo de la unidad fiscal se circunscribe al lapso transcurrido entre el 4 de junio y el 31 de diciembre del año pasado.

Para desarrollar este documento se realizó un exhaustivo relevamiento de información que contó con la imprescindible colaboración de las Fiscalías Federales de todo el país que pusieron a disposición del equipo de la UFESE las causas para ser consultadas.

II. EL TRABAJO DE LA UFESE

La aparición de nuevos fenómenos delictivos o el incremento de alguna modalidad criminal por razones circunstanciales o de oportunidad delimitan respuestas dinámicas del Ministerio Público Fiscal de la Nación (MPF), un incremento en la intensidad del trabajo en esas áreas y un énfasis en las tareas de coordinación entre fiscales, con las fuerzas de seguridad y otros organismos gubernamentales especializados.

Las unidades fiscales especializadas buscan establecer un mecanismo permanente de atención y apoyo a la tarea de los fiscales para prevenir fenómenos criminales que requieren un tratamiento, en la gran mayoría de los casos, de modo unificado¹.

En esta línea de acción, durante el mes de junio de 2016 la Procuradora General de la Nación, Alejandra Gils Carbó, anunció junto al Ministerio de Seguridad de la Nación, la creación de la Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos como respuesta del MPF a un fenómeno que se mostraba con altos índices de ocurrencia, a los fines de prevenir la situación y evitar el crecimiento de estos delitos².

De acuerdo a la estructura del Ministerio Público Fiscal, la UFESE se inserta en el esquema de Unidades Especiales dependientes directamente de la titular del organismo.

1. Plan de desarrollo institucional del Ministerio Público Fiscal de 2013 a 2016, disponible en el sitio web institucional: www.mpf.gov.ar.

2. Resolución PGN N° 1583/2016.



Con el propósito de cumplir con la misión institucional en lo que se refiere a la optimización de la capacidad de respuesta y los niveles de eficiencia frente al fenómeno criminal del secuestro extorsivo, las funciones asignadas a la UFESE son las siguientes:

- **El apoyo temprano en la investigación criminal.**

Esto es, la puesta a disposición de los recursos humanos y técnicos de la Unidad para la colaboración activa con los/as fiscales que así lo requieran en el marco de las investigaciones a su cargo. Esta actividad implica el traslado del personal a las distintas sedes a colaborar activamente con la tramitación de los expedientes, la participación en actos procesales tales como audiencias de indagatoria, ruedas de reconocimiento, etc. y la elaboración de escritos o presentaciones.

- **La reunión de información criminal y análisis táctico.**

Como Unidad especializada y de alcance nacional, el segundo gran objetivo es el relevamiento, centralización, sistematización y análisis de la información criminal vinculada con regularidades delictivas, lugares y personas involucradas en los casos, con el fin de conocer acabadamente el modo en que se desarrollan los hechos.

- **El desarrollo de políticas de litigio estratégico.**

Toda vez que la UFESE posee facultades de asistencia en todas las instancias del proceso penal, la evaluación de los resultados alcanzados servirá para potenciar la actuación del Ministerio Público Fiscal en materia de secuestros extorsivos. De este modo, forma parte de sus tareas la identificación de buenas prácticas en la investigación y el litigio de casos y los criterios de actuación o jurisprudenciales, para proveer a los/as fiscales la mayor cantidad de insumos que permitan lograr más eficacia en los procesos de investigación y en los debates orales.

- **Las relaciones interinstitucionales y de capacitación interna y externa.**

Representan un eje transversal para todas las demás funciones encomendadas. Así a la hora de encarar la gestión, resulta fundamental el desarrollo de vínculos y actividades interinstitucionales para la articulación entre la UFESE y las fiscalías federales asistidas, con organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, fuerzas de seguridad, entidades privadas y demás instituciones que intervienen en el marco de un secuestro extorsivo.

Estructura de UFESE según las funciones asignadas



A nivel funcional, la UFESE cuenta con una **Coordinación General** cuyo objetivo es lograr la coordinación interna con otras unidades del MPF y fiscalías, y externa con organismos públicos (nacionales, provinciales, municipales) y privados. En ese marco, además de las correspondientes presentaciones ante fiscales y funcionarios del MPF, se llevaron a cabo reuniones con los siguientes organismos:

- Ministerio de Seguridad de la Nación
- Ministerios de Seguridad de las distintas Provincias
- Ministerio de Justicia de la Nación
- Municipios y Gobierno de GCBA
- Medios de comunicación para tratamiento periodístico de casos de Secuestros Extorsivos
- Concesionarias de autopistas
- Registros públicos y privados de datos (DNRPA, Propiedad Inmueble, Nosis, Veraz, SIC, ReNaPer)
- Dirección Nacional de Migraciones
- Agencia Federal de Inteligencia
- Dirección de Captación de Comunicaciones de la CSJN
- Empresas prestatarias de servicios de telecomunicaciones
- Fuerzas de Seguridad Nacionales y Provinciales

Tal como se observa en la estructura funcional, la UFESE posee otras dos áreas de trabajo que son coordinadas por un/a secretario/a de la Unidad. Una de ellas brinda **“Asistencia Judicial”** y la otra se encarga de llevar adelante el **“Análisis Criminal, relaciones institucionales y desarrollo de herramientas”**.

✓ Asistencia Judicial

El equipo de trabajo, integrado por funcionarios y empleados especializados y con vasta experiencia en la investigación de casos de secuestros extorsivos, colabora con los fiscales federales de todo el país en la tramitación de causas iniciadas por este tipo de hechos dando apoyo temprano en la investigación criminal y articulando enlaces con la fuerzas de seguridad y autoridades nacionales y provinciales, con el propósito de sugerir estrategias de investigación conjuntas y coordinadas.

Para la realización de dicha tarea se delineó un plan de presentaciones previas a cada turno en cada fiscalía con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y conurbano bonaerense. De ese modo, antes del inicio del turno, el coordinador y/o parte del equipo se hacen presentes en las fiscalías federales y ponen a disposición de los titulares y secretarios/as todos los recursos de UFESE para la

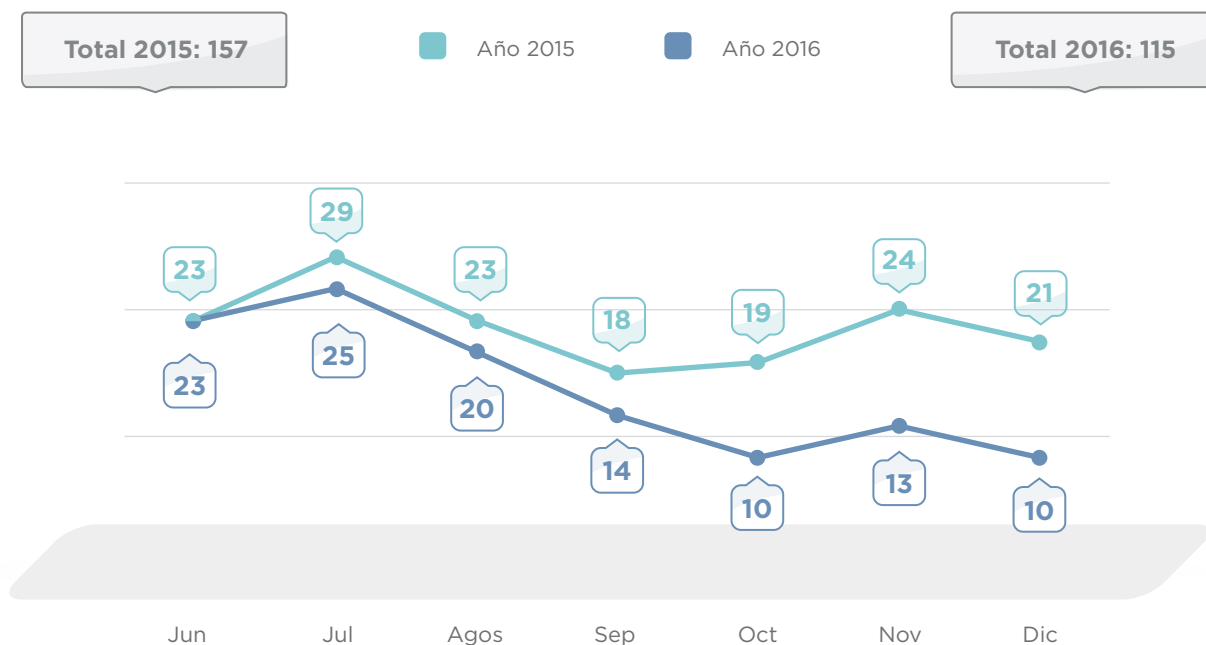
interacción inmediata ante un eventual hecho.

Similar tarea se llevó adelante con los Fiscales Coordinadores de Distrito de todo el país a partir de la presentación efectuada por el titular de UFESE al inicio de su gestión, en la que comunicó las modalidades de intervención de la Unidad y la posibilidad de brindar asistencia a nivel nacional ante los hechos de su competencia.

La UFESE cuenta con un teléfono de consultas urgentes para fiscalías que funciona durante las 24 horas, todos los días del año. Así, entre los meses de junio y diciembre de 2016 ocurrieron 115 hechos registrados en las fiscalías federales de todo el país y en todos, el área de Asistencia Judicial prestó algún tipo de colaboración.

A continuación se registra la cantidad de hechos ocurridos durante el período informado y su comparación con el año anterior³ en donde puede observarse que la curva de sucesos se mantuvo en las líneas ascendentes y descendentes mes a mes.

COMPARACIÓN MENSUAL JUNIO A DICIEMBRE AÑOS 2015 - 2016



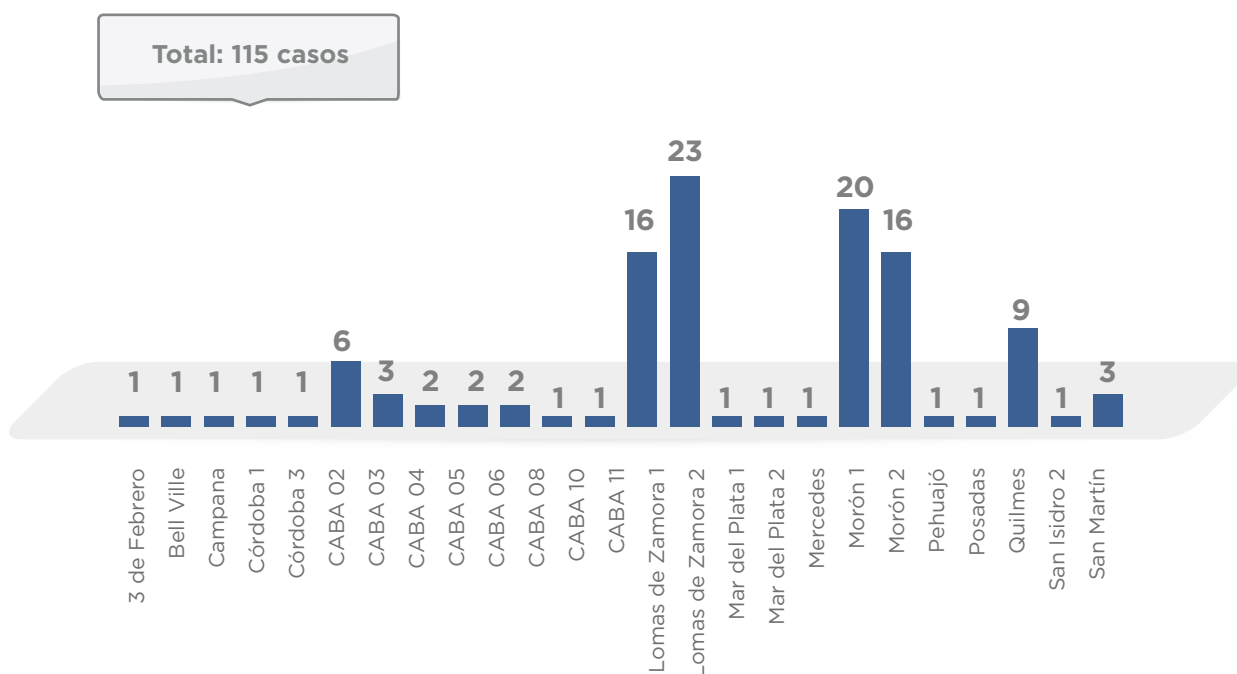
Fuente: Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos, según datos propios. Año 2016.

3. Los datos del año 2015 fueron brindados por el Ministerio de Seguridad de la Nación.

Durante el primer semestre de funcionamiento se recibieron solicitudes de colaboración de la mayoría de las fiscalías federales donde tramitaron causas de secuestro.

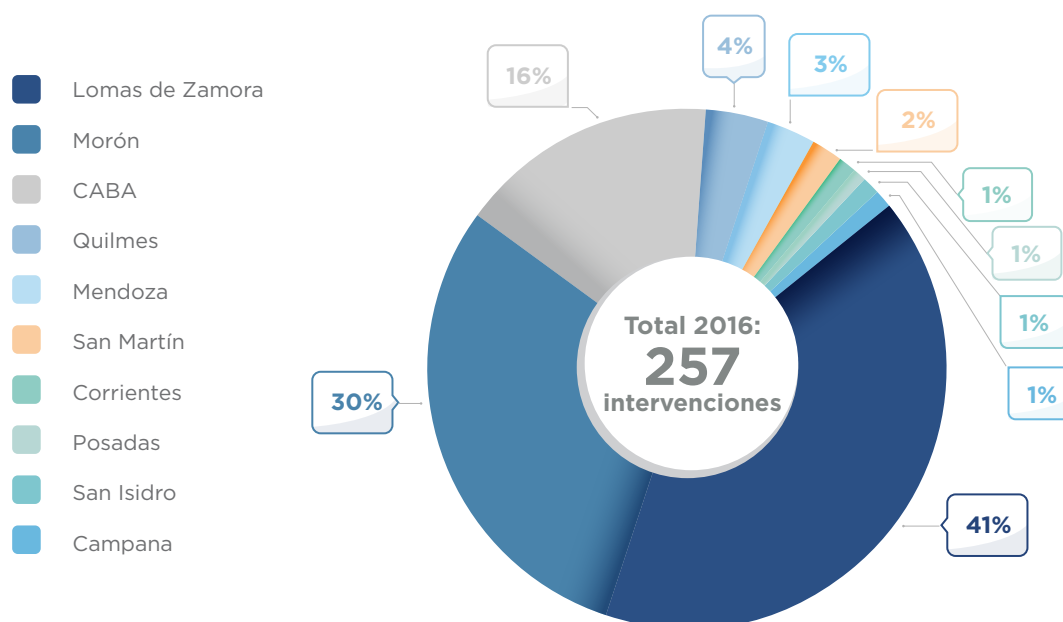
Seguidamente pueden observarse dos gráficos que muestran las dependencias donde tramitaron los 115 hechos registrados y, por otro lado, la interacción que mantuvo UFESE con dichas fiscalías, en las que el equipo de Asistencia Judicial llevó a cabo 257 intervenciones de distinto tipo.

SECUESTROS EXTORSIVOS POR FISCALÍA FEDERAL EN TODO EL PAÍS



Fuente: Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos, según datos propios.
Junio a diciembre de 2016.

INTERACCIÓN CON FISCALÍAS TODO EL PAÍS



Fuente: Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos, según datos propios.
Junio a diciembre de 2016.

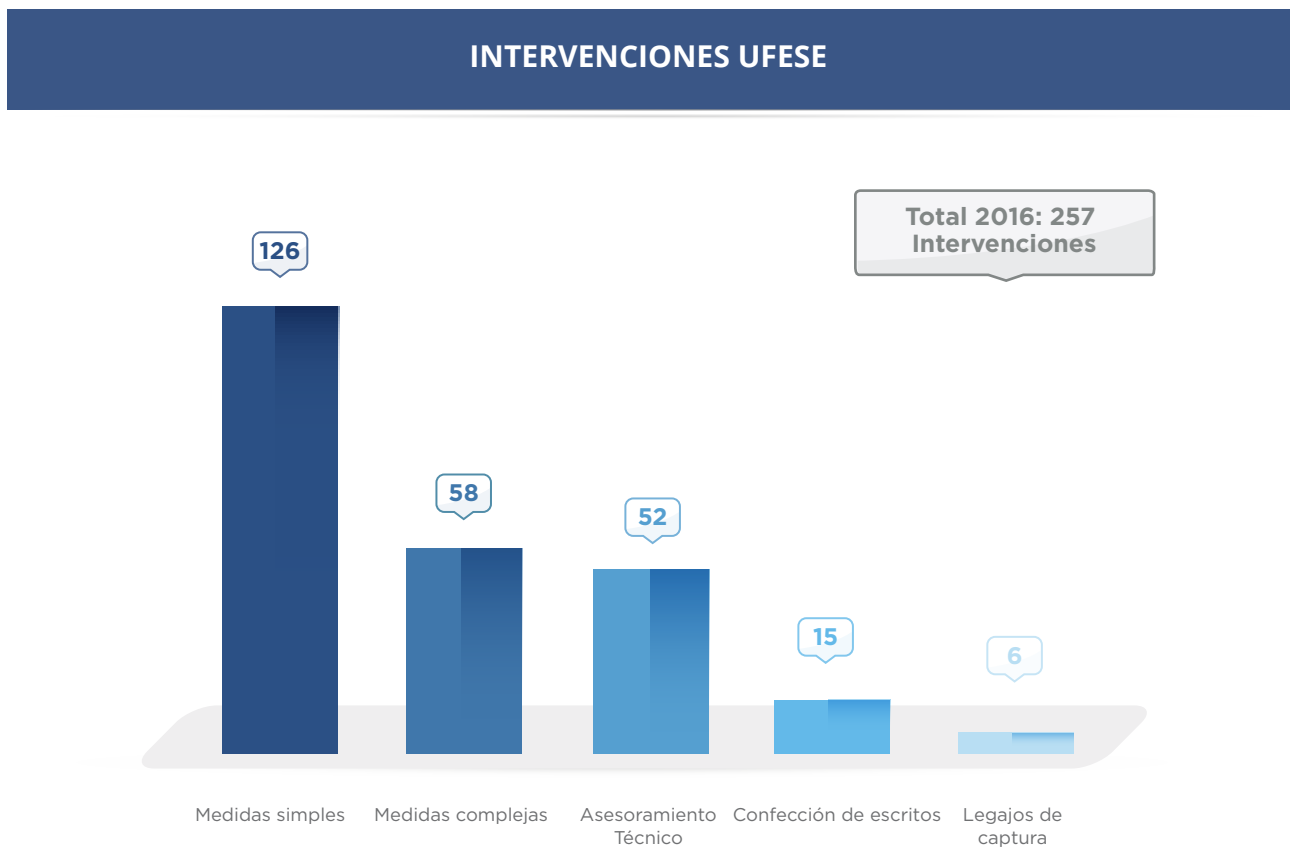
En cuanto al tipo de intervención llevado a cabo por la UFESE en los hechos de secuestros extorsivos, son de distintas características y siempre depende del requerimiento que realiza el/la fiscal que tiene la investigación directa en el hecho.

Las modalidades de colaboración varían y pueden clasificarse del siguiente modo:

- **Medidas simples en dependencia:** esto supone el traslado de personal a la fiscalía requeriente y la instrucción de medidas simples u ordinarias en las causas asignadas. En estos casos los/as funcionarios de UFESE sugieren la realización de determinadas medidas de investigación, acuerdan con el/la secretario/a de la fiscalía la forma en que serán solicitadas y presentan el proyecto para la firma del titular de la dependencia.
- **Medidas complejas en dependencia:** se caracterizan por tener el mismo procedimiento que el descrito anteriormente no obstante, la complejidad de las medidas, su carácter jurisdiccional o la extensión de la solicitud, se las cataloga en un estándar superior.

- **Asesoramiento técnico:** corresponde a consultas efectuadas al fiscal, secretarios/as de la Unidad y empleados/as sobre medidas que se sugiere disponer, posibles conexiones en diferentes hechos cometidos en distintas jurisdicciones, coordinación de actos procesales a realizarse en las fiscalías intervinientes, coordinación de actos procesales a realizarse en diferentes fiscalías, fuerzas de seguridad con quien operar, canales ágiles para la obtención de información y contacto con organismos públicos y privados de quienes se requieran datos. Asimismo aquí se incluyen las consultas efectuadas a través del teléfono de urgencias disponible para las fiscalías.
- **Confección de escritos y firma conjunta:** supone el proceso de trabajo indicado en “medidas complejas” pero con la firma conjunta entre el/la titular de la fiscalía y la UFESE.
- **Legajos de captura:** son iniciados a partir del requerimiento del/la fiscal que impulsa la investigación, para individualizar a prófugos y/o evadidos en el marco de sus causas.

Así, entre los meses de junio y diciembre se llevaron a cabo 257 intervenciones en las modalidades antes descriptas que pueden graficarse del siguiente modo:

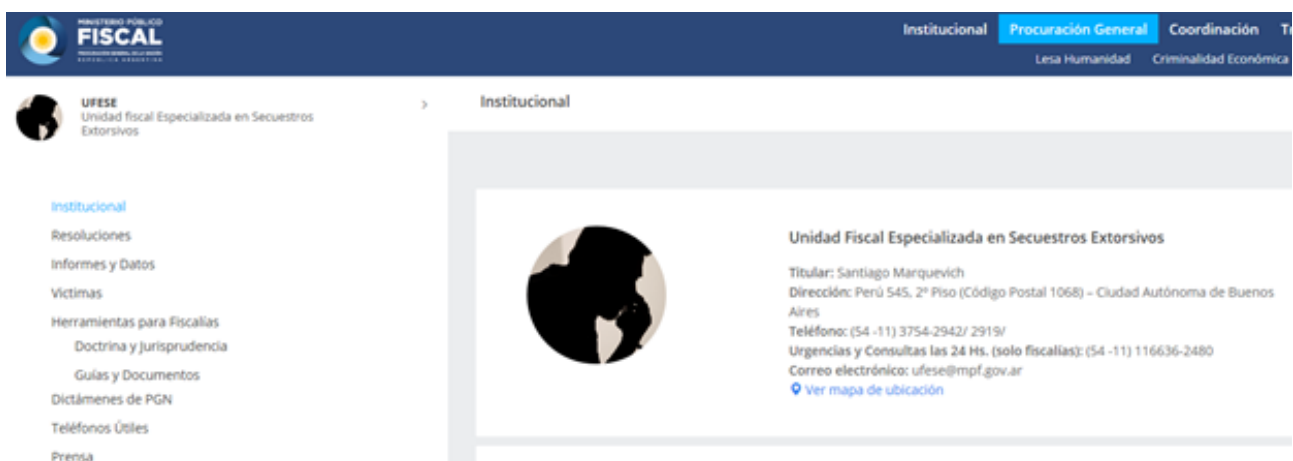


Fuente: Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos, según datos propios. Junio a diciembre de 2016.

✓ Relaciones institucionales, análisis criminal y desarrollo de herramientas

El área tiene por función central complementar el accionar del equipo de asistencia judicial en cuanto al desarrollo de herramientas que agilicen la obtención de información, faciliten los canales de solicitud de informes a distintos organismos como así también relevar, centralizar, sistematizar y analizar la información que se obtenga de todas y cada una de las intervenciones realizadas para que, con la articulación de las áreas pertinentes de la PGN, se optimicen los mecanismos para identificar regularidades delictivas, lugares y personas involucradas en los casos como así también el conocimiento integral del fenómeno delictivo.

De este modo, mensualmente se nutre de la información obtenida de los casos ocurridos y elabora un informe que es publicado en la web de la UFESE: www.mpf.gov.ar/ufese. En este espacio del sitio web del MPF se da cuenta de las características principales de los hechos.



Asimismo, la página web cuenta con información actualizada sobre fallos y doctrina vinculada con la materia así como dictámenes de la PGN emitidos en el marco de causas de secuestro extorsivo.

Por otra parte, la Resolución PGN N° 1583/16 dispone que para el análisis criminal de este fenómeno, la UFESE coordinará su trabajo con la Dirección General de Análisis Criminal y Planificación Estratégica de la Persecución Penal (DAC).

En esta línea, el primer trabajo de la DAC consistió en diseñar una plataforma web específica para la carga de las causas por secuestros extorsivos. Esta herramienta posibilita unificar los criterios de relevamiento de los datos con la finalidad de, a partir del entrecruzamiento, detectar patrones comunes para dar con los autores de estos hechos y sugerir medidas de seguridad que permitan erradicar este tipo de ilícitos en coordinación con otros organismos del Estado.

El trabajo descripto por su complejidad y extensión se planificó en distintas etapas.

En un primer momento se consensuaron los objetivos de la base de datos. Seguidamente se definió el período de relevamiento, luego se coordinó con la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP) la asignación de recursos humanos para el relevamiento de datos y la carga.

Desde el área institucional de UFESE se depuraron los registros de Fiscalnet que permitieron determinar fehacientemente los casos ocurridos y registrados como secuestro extorsivo para luego requerir autorización a los titulares de las respectivas dependencias para la compulsa de los expedientes de interés.

Diseño de aplicación para la carga de datos.

Información sobre la existencia de casos aportada por las fiscalías federales.

Asignación de personal para relevamiento y carga.

Procesamiento de la información.

El resultado del análisis de la información colectada (más de 300 campos de datos) será publicado en un informe en conjunto con la Dirección General de Análisis Criminal y Planificación Estratégica de la Persecución Penal, que pretende dar cuenta de las modalidades características, lugares y frecuencia con que ocurren los hechos de secuestro a nivel nacional.

A su vez, la DAC realizó un primer análisis de la información que UFESE compila mensualmente, poniendo en relación las distintas características que presentan este tipo de hechos. Este trabajo se continuará durante 2017 mediante la realización de análisis focalizados sobre las jurisdicciones más conflictivas, tanto con los datos contenidos en las causas como con información de contexto que se pueda recabar de otras instituciones públicas. En efecto, esta tarea dotará al MPF de un mejor análisis para orientar la persecución penal y la labor mancomunada con otras agencias estatales (Ver Anexo I).

Asimismo, en el marco de las funciones del área institucional se llevaron a cabo talleres, jornadas y cursos de capacitación interna y externa de los que participó personal de la Unidad. Esta actividad se lleva a cabo en colaboración con la Dirección General de Capacitación y Escuela del MPF.

Para el primer semestre de 2017 se presentó un proyecto de capacitación regional destinado a todos los operadores del MPF, fuerzas de seguridad federales y provinciales y organismos de asistencia a víctimas.

El objetivo del proyecto es comunicar y poner a disposición de todos los actores que deben intervenir en el marco de un secuestro, cada uno de los recursos existentes a nivel nacional y generar enlaces para poder maximizar la capacidad de respuesta de cada Fiscalía.

III. LAS INTERVENCIONES DE LA UFESE

La Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos interviene en todos aquellos casos cuya calificación se encuadre en los tipos penales de los artículos 142 bis y 170 y sus delitos conexos.

ARTICULO 170. – Impone penas de cinco (5) a quince (15) años, al que **sustrajere, retuviere u ocultare a una persona para sacar rescate**. Si el autor lograre su propósito, el mínimo de la pena se elevará a ocho (8) años.

La pena se eleva de diez (10) a veinticinco (25) años si la víctima estuviera embarazada, fuera mayor de 70 años o menor de 18, discapacitada, enferma. Si se cometiera contra un cónyuge o ascendiente; si se causare a la víctima lesiones graves o gravísimas; si el agente perteneciera a alguna fuerza de seguridad; o participaran más de 3 personas.

La pena será de 15 a 25 años si resultare la muerte de la víctima como consecuencia no querida por el autor y será pena perpetua en el caso de dolo.

ARTICULO 142 bis. - Se impondrá prisión o reclusión de cinco (5) a quince (15) años, al que **sustrajere, retuviere u ocultare a una persona con el fin de obligar a la víctima o a un tercero, a hacer, no hacer, o tolerar algo contra su voluntad**. Si el autor lograre su propósito, el mínimo de la pena se elevará a ocho (8) años.

El delito de secuestro extorsivo se encuentra previsto en el artículo 170 del Código Penal. Allí se describe la acción de sustraer, retener u ocultar a una persona para sacar rescate, agravando las penas en caso de que se logre el propósito y/o:

- Según la condición de la víctima: mujer embarazada, menores de edad, mayores de 70 años, personas con discapacidad, enfermos o que no puedan valerse por sí mismos, si se trata de ascendientes, hermanos, cónyuges convivientes y si se causare a la víctima lesiones graves, gravísimas o la muerte intencional.
- Según los autores: funcionarios públicos o que pertenezca o haya pertenecido a fuerzas de seguridad u organismo de inteligencia del estado; cuando participan más de tres personas.

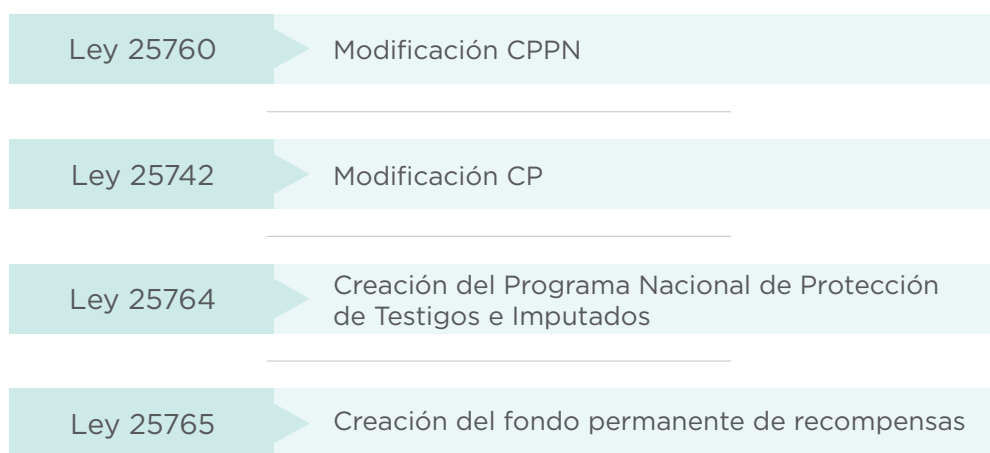
Para la consumación del delito es necesaria la privación de la libertad con la finalidad de obtención del rescate. En este sentido es unánime la doctrina y la jurisprudencia que ha señalado *“el delito de secuestro se consuma con el apoderamiento, retención, ocultación etc. de una persona (es decir privarle de su libertad o extender la privación que por cualquier motivo, legítimo o no, sufría) con el fin de obtener rescate”*⁴.

Por su parte, el artículo 142 bis, describe lo que comúnmente se denomina privación de la libertad coactiva cuya finalidad consiste en lograr que la víctima o un tercero hagan o toleren algo contra su voluntad.

La diferencia entre ambas figuras ha sido zanjada jurisprudencialmente en tanto -entre otros- la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional ha dicho que *“entre los arts. 142 bis y 170, Cód. Penal, media una relación de especialidad, dada por la finalidad tenida en mira por el sujeto activo, que en los delitos contra la libertad personal resulta movida por la voluntad de obligar a la víctima o a un tercero a hacer o tolerar algo contra su voluntad para obtener lucro o un beneficio, o bien hacer trabajar a la persona en provecho del agente o de un tercero. En cambio, es específica del secuestro extorsivo la finalidad de obtener un rescate -previo o valor económico- por la liberación del rehén, afectando así su propiedad o la de un tercero”*⁵.

Ambas figuras sufrieron modificaciones en las sucesivas reformas introducidas al Código Penal a partir del año 2003, gestadas en un escenario social y políticamente convulsionado luego de que la Comisión Asesora para la prevención del Secuestro de Personas⁶ presentara los respectivos proyectos modificatorios.

En resumen, las leyes sancionadas y modificatorias vinculadas al delito que nos compete y su investigación fueron las siguientes:



4. SC Buenos Aires, “Daglio, Jorge O. y otros”, 1981/04/07, La Ley, 1981-D, 163 – DJBA 121-33- JA, 981-III-388, citado en Código Penal de la Nación Comentado y anotado, Andrés José D’Alessio y Mauro Divito, 2ª edición actualizada y ampliada, Tomo II, parte especial, p 665.

5. “Pucchio, Arquímedes R. y otros”, 1995/11/21, JA, 1996.

6. El Poder Ejecutivo creó la Comisión a través del Decreto 1651/02.

Es importante destacar que a partir de estos cambios, el legislador determinó que la investigación del secuestro extorsivo debe quedar a cargo del fiscal desde el inicio adoptando para estos casos un sistema procesal acusatorio.

Una de las características que distingue el abordaje investigativo de esta modalidad delictiva es que en muchos casos –cuando se logra la intervención temprana del MPF- la investigación se lleva a cabo en tiempo real; por ello identificamos la investigación de estos casos como la observación de una “película” que está ocurriendo y no de una “fotografía” sobre un hecho que ya ocurrió y es necesario reconstruir para conocer la verdad.

La investigación en tiempo real implica que toda acción u omisión, medidas y decisiones que se adopten en el curso de una pesquisa pueden tener consecuencias en el desarrollo de los hechos en curso.

✓ Competencia material

La ley 20.661⁷ fue la que originariamente determinó la competencia federal para el delito de secuestro extorsivo, en tanto agregó el inciso 5° del artículo 3° de la ley 48 el siguiente texto: “5°. Los delitos previstos por los artículos 142 bis, 149 ter, 170, 189 bis, 212 y 231 del Código Penal”.

La introducción del delito de secuestro en la órbita federal estuvo fuertemente imbuida por el contexto social y político violento que caracterizó la década del 70 y principios de los 80.

La Corte Suprema respaldó esta decisión política a través del *leading case* “Manuel Fernández”⁸, que supone una inversión de la regla para la determinación de la competencia federal, ya que impone el conocimiento prioritario de la justicia de excepción ante la imposibilidad práctica de conocer desde un primer momento si los móviles perseguidos por los autores están orientados a desestabilizar las instituciones nacionales.

En una segunda etapa, durante los años 2001 y 2002, luego de la crisis institucional que sufriera el país, el rebrote de hechos de secuestros puso nuevamente en discusión su competencia. El primer precedente de esta etapa, es el caso “Raffo”⁹, allí tanto el Procurador General, como la Corte Suprema mantuvieron la línea jurisprudencial de “Manuel Fernández”. Esto es, el conocimiento prioritario de la justicia de excepción hasta tanto no se determinara **inequívocamente** que los hechos tuviesen una motivación estrictamente particular.

7. B.O. 22/04/1974.

8. Fallos 290:62.

9. CSJN competencia nro. 329 XXXIX “Raffo, Claudio Luis s/ su denuncia”.

A su vez, entre los argumentos esgrimidos por el dictamen elaborado por la Comisión Asesora para la Prevención del Secuestro de Personas se sostuvo que *“de la pacífica tesitura de los fallos del Tribunal –CSJN- es posible extraer tres principios rectores: a) no se presentan objeciones constitucionales por la ampliación de jurisdicción para este tipo de delitos; b) corresponde a la justicia de excepción el conocimiento prioritario de las figuras delictivas del sub examine; c) el desplazamiento de la competencia a la justicia ordinaria sólo resulta posible cuando del avance de la investigación practicada resultare de modo inequívoco que los hechos imputados tienen estricta motivación particular y que, además, no existe posibilidad de que resulte afectada, directa o indirectamente, la seguridad del Estado Nacional o alguna de sus instituciones”*¹⁰.

Si bien es cierto que la motivación de este tipo de ilícitos suele obedecer a la motivación particular (la percepción por parte de delincuentes comunes de obtener una suma de dinero a cambio de la promesa de liberar con vida al rehén) de modo concomitante se configura otro supuesto que asigna carácter federal a la competencia de los tribunales que deben investigarlos, cual es la afectación a la seguridad del Estado. Y ello ocurre, más allá de los parámetros ceñidos a cada caso, por la multiplicidad de eventos y no por la mera y aislada comisión de uno de ellos, lo que provoca la conmoción de los estamentos sociales en demanda de seguridad¹¹.

En este sentido, el dictamen del Procurador General en el caso “Perdiechizi”¹² propició la competencia federal, en base al peligro que esa ola delictiva significaba para la seguridad del Estado y *“en virtud de la alarma e inseguridad colectiva que genera este tipo de delitos en la sociedad por su reiteración y peligrosidad, la conducta denunciada significa un riesgo para la seguridad del Estado Nacional, que éste debe custodiar por ser inherente a su existencia”*.

Es cierto que a lo largo del tiempo han surgido divergencias jurisprudenciales¹³ en torno a la competencia material del secuestro extorsivo pero existe un consenso, que está determinado por ley, en que inicialmente debe intervenir la justicia de excepción. Entonces, son los fiscales federales quienes dirigen la instrucción del sumario desde el inicio hasta su finalización, interactuando con todos los organismos que intervienen en tales hechos en donde converge su actuación con las fuerzas de seguridad que dependen del Poder Ejecutivo.

A continuación se enumeran las principales facultades procesales que posee el Ministerio Público Fiscal de la Nación en el marco de la investigación de un hecho de secuestro.

10. Dictamen del Procurador General de la Nación en Fernández Manuel (Fallos 290:62).

11. *“El secuestro extorsivo en la República Argentina. Magnitud del fenómeno y estrategia de persecución penal en el contexto local y regional” Investigación de la Procuración General de la Nación, Konrad Adenauer Stiftung, programa estado de derecho para Sudamérica, 2006, p. 80.*

12. CSJN dictamen de competencia nro. 959 LXXXIX “Perdiechizzi, Antonio Estaban s/ denuncia de secuestro extorsivo”.

13. En la sección “doctrina y jurisprudencia” de www.mpf.gov.ar/ufese se puede acceder a todos los fallos vinculados al tema.

- ✓ Artículo 132 bis: el fiscal a cargo podrá actuar en ajena jurisdicción territorial ordenando a las autoridades de prevención las diligencias que entienda pertinente, debiendo comunicar las medidas dispuestas al juez del lugar.
- ✓ Artículo 196 bis: determina que la dirección de la investigación se encuentra a cargo del fiscal desde el inicio del caso.
- ✓ Artículo 207 bis: todos los plazos y términos del código se reducen a la mitad para el caso de secuestro extorsivo.
- ✓ Artículo 212 bis: el fiscal puede recibir la declaración del imputado (indagatoria).
- ✓ Artículo 224: prevé la posibilidad de utilizar medios electrónicos para la comunicación de órdenes de allanamiento.
- ✓ Artículo 227: ante la presunción de que la víctima se halla en un domicilio determinado, el allanamiento del lugar puede ser ordenado por el fiscal.
- ✓ Artículo 236: las intervenciones y registros telefónicos pueden ser ordenados por el fiscal.

IV. RESOLUCIÓN PGN N° 79/11: LA IMPORTANCIA DE LA DELIMITACIÓN DE FUNCIONES

Tal cual fue señalado por el entonces Procurador de la Nación en la resolución mencionada antes, la dirección de la investigación por parte de las y los fiscales se ha enfrentado con un tipo delictivo con características particulares entre las que se destaca, además de su gravedad y urgencia, la de ser un delito en curso de ejecución. Esta última característica conduce a la convergencia inevitable de actuación de dos poderes del Estado con cometidos y competencias legalmente diferentes: el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Poder Ejecutivo Nacional, a través de las fuerzas de seguridad. Ese momento se presenta cuando la víctima del delito se encuentra todavía privada de la libertad, con riesgo para su vida, mientras operan las demandas extorsivas de los captores.

Entendiendo como pilar del análisis la división de poderes y las diferentes funciones asignadas constitucionalmente, el Procurador estableció que en aquellos supuestos en que la actuación de los y las fiscales pueda verse superpuesta con la actividad de fuerzas de seguridad comprometidas con hacer cesar el desarrollo de un delito que se ha comenzado a ejecutar (meta preventiva), **la función de los y las fiscales debe atenerse al aseguramiento de aquellos elementos necesarios para probar la existencia y las características del tramo del hecho ya sucedido y la identidad de el o los intervinientes en su comisión. Por consiguiente, la tarea se limita a dirigir a las fuerzas policiales**

única y exclusivamente en lo que concierne a la recolección de elementos de prueba necesarios y válidos para sostener una imputación.

De este modo, queda establecido que en el marco de la vigencia de la normativa actual, la dirección jurídica de la investigación queda en manos de la fiscalía y lo atinente a la dirección operativa es competencia de las fuerzas de seguridad.

V. MODALIDADES DE SECUESTROS

Durante los últimos años han ido variando las características y modalidades en que se desarrollan los hechos de secuestro extorsivo. Y es principalmente en lo que se refiere al tiempo de permanencia en cautiverio de la víctima lo que nos permite trazar la diferencia entre los hechos que ocurrían entre los años 2002 y 2005 y los que se suceden –mayoritariamente- en la actualidad.

Cuantitativamente hablando, los niveles de ocurrencia de secuestro registrados durante el año 2002 no solo generaron una extraordinaria demanda social por el alto impacto que genera esta modalidad delictiva sino que determinó la necesidad –y obligación- del Estado de adoptar medidas que acompañen la escalada y colaboren en la prevención y represión de esta modalidad.

En ese contexto, se creó la Comisión Asesora para la Prevención del Secuestro Extorsivo¹⁴ cuyo objetivo fue la elaboración de un diagnóstico para la determinación de medidas que contribuyeran a neutralizar la problemática aludida. Las modificaciones legislativas antes descriptas y la creación de la Unidad Fiscal para la Investigación del Secuestro Extorsivo en el ámbito del Ministerio Público de la Nación, fueron las conclusiones más significativas del trabajo llevado a cabo por dicho grupo de expertos.

Así pues, en aquel momento ocurrían hechos en los que las víctimas permanecían por largos períodos en poder de los captores, se exigían altas sumas de dinero para su liberación y la negociación se realizaba a través de llamadas telefónicas espaciadas.

Los niveles de violencia ejercida sobre la víctima iban aumentando paulatinamente en la medida en que se acordaban las sumas que pagaría la familia (víctimas pasivas) y las bandas que actuaban en dichos hechos conocían quién era la víctima y qué capacidad de respuesta económica tendría su entorno además de contar con la logística y organización necesaria para mantener oculta a una persona por un largo período hasta lograr el pago de la suma pretendida por los captores.

14. Decreto PEN 1651/02.

La perpetración de estos secuestros extorsivos, de larga duración y planificados ha mermado notablemente en tanto el accionar de la justicia ha ido desarticulando y juzgado a la mayoría de sus autores.

El fenómeno fue mutando durante los últimos años convirtiéndose en la actualidad en secuestros que podrían llamarse “exprés” o “fugaces” que a su vez, podrían subclasificarse de acuerdo a la existencia previa de tareas de investigación sobre la víctima activa¹⁵.

En ambos casos los hechos se caracterizan por ocurrir en un espacio de tiempo acotado y los niveles de violencia verbal, psicológica y muchas veces física ejercidos sobre las víctimas son altos con el fin de amedrentar, intimidar y ejercer presión en las víctimas para obtener su cometido.

Por un lado, en los secuestros “exprés” sin planificación, los captores no cuentan con información previa sobre la víctima y suelen escogerla en razón de la oportunidad que se presenta –zonas con poco tránsito vehicular y peatones, horarios nocturnos, soledad de la persona– como también por la presunción que hacen a partir de la evaluación de su apariencia o vehículo¹⁶ en que se moviliza. Esos indicadores son utilizados para interpretar que se trata de una persona con cierta solidez económica por lo que una vez privada de su libertad exigen a sus familiares el pago de una suma de dinero y/o entrega de objetos de valor a cambio de su liberación.

La negociación suele realizarse a partir del teléfono celular de la víctima mientras ésta es movilizada en un automóvil. Los niveles de violencia son elevados desde el inicio en tanto resulta necesario amedrentar a la víctima pasiva para el rápido pago del rescate en tanto el grupo delictivo no cuenta con la logística u organización necesarias para prolongar el hecho en el tiempo.

En otras oportunidades, los captores cuentan con alguna información vinculada con la víctima ya sea porque un tercero aportó datos (entregador) o por una corta investigación/seguimiento previo sobre ella. Al igual que en la modalidad descrita anteriormente, los niveles de violencia ejercida son –desde el comienzo– altos y si bien por lo general los autores cuentan con mayor información, la organización de la banda no les permite continuar el hecho por mucho tiempo.

Las similitudes entre ambas modalidades son notorias, no obstante a nivel investigativo la determinación de los patrones antes detallados (con planificación o sin ella) permiten identificar, entre otras cosas, que distintos hechos fueron cometidos por parte de las mismas personas.

15. Nos referimos por víctima activa a la persona que es privada de la libertad y por la cual se exige el pago de un rescate para su liberación. Víctimas pasivas son el entorno –familia o amigos– que reciben la exigencia dineraria y realizan –o no– el pago de la suma requerida.

16. Ejemplo de ello es el análisis realizado y publicado por UFESE sobre los hechos ocurridos en el primer cuatrimestre de gestión, en el que se da cuenta de que en el 95% de los casos el lugar de cautiverio de las víctimas activas es su propio auto que, además, en la mayoría de los casos se encuentra en una gama que supera los \$350.000 de valor (www.mpf.gov.ar/ufese).

Ello no resulta un dato menor si se tiene en cuenta que por la celeridad con que se comenten los hechos, la escasez de información que surge –principalmente- del relato de la víctima, la inexistencia de otros teléfonos que no sean el de la persona secuestrada y que en muchas ocasiones los hechos se judicializan una vez que ocurre la liberación, la identificación de los autores ocurre a partir de la sucesión de varios hechos cometidos por las mismas personas.

En este sentido la mirada general que posee el equipo de asistencia judicial de la UFESE, en tanto colabora con las distintas fiscalías en que recae la investigación de los secuestros, permite aportar el análisis global necesario para la determinación de vinculaciones entre los diferentes hechos.

En el anexo que se agrega al final del presente documento se puede observar cómo ocurren los hechos antes descritos y los patrones que nos permiten clasificar los secuestros extorsivos a nivel nacional.

Asimismo, con colaboración de la DAC se procedió al análisis georreferenciado de los lugares de privación de la libertad de los hechos ocurridos durante el año 2016. Sobre la metodología seguida para esta labor se ampliará en el apartado correspondiente.

VI. ABORDAJE Y TRATAMIENTO A LAS VÍCTIMAS DEL SECUESTRO

En virtud de las características propias que presenta este delito y el peligro que desde su inicio representa para la persona que sufre la privación de la libertad, el alto nivel de violencia verbal, física y psicológica sobre las víctimas que habitualmente se observan en estos hechos, el elevado impacto y alarma social que los mismos generan en sus vínculos cercanos y en la sociedad en general, es necesario adoptar medidas adecuadas en el tratamiento, contención y orientación a las víctimas activas y pasivas.

Desde la mirada de los investigadores y en línea con las bases plasmadas en el manual de lucha contra el secuestro de la ONU, los objetivos de la investigación son los siguientes:

- ✓ La preservación de la vida.
- ✓ La liberación inmediata y segura de la víctima.
- ✓ El suministro de protección y apoyo a la familia.
- ✓ La protección de la seguridad pública.
- ✓ La reunión de información, de inteligencia y de otro tipo, y de elementos probatorios que conduzcan al arresto y la condena de los delincuentes.

Para el cumplimiento de dichos objetivos, resulta fundamental la articulación entre las distintas áreas de intervención, ya que desde el momento de la liberación toda la información que aporte la víctima resulta sumamente útil para el esclarecimiento del hecho. Su participación activa y actitud colaborativa dependerá, en la mayoría de los casos, del abordaje que se brinde desde el inicio de la causa penal.

La UFESE cuenta con personal capacitado en este fenómeno. Articula con profesionales especializados en la contención de personas víctimas del delito de secuestro provistos por Fuerzas de Seguridad, mientras permanece la persona en cautiverio, y del propio Ministerio Público Fiscal de la Nación. La Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC) ofrece acompañamiento profesional desde la liberación de la persona hasta la finalización del proceso penal.

El delito de secuestro, cuya investigación prevé un sistema acusatorio, implica tácitamente la reubicación de la víctima en un rol preponderante en la instrucción del sumario. Ello significa que el Ministerio Público debe asegurar que su participación esté acompañada de un abordaje que implique como primera medida la provisión de la información de los avances o retrocesos de la investigación en tiempo y forma.

Resulta preciso además, coordinar con los profesionales formados y especializados en el acompañamiento de víctimas de delitos complejos para lograr que su participación en cada acto a los que sean convocadas se desarrolle en condiciones que tiendan a evitar cualquier proceso de revictimización.

En el ámbito del Ministerio Público de la Nación existe la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC) cuya misión es brindar asesoramiento y acompañar a las víctimas de delitos durante la sustanciación del proceso penal, esto es, desde la judicialización del caso hasta el agotamiento de la eventual condena. Dicha tarea se lleva a cabo con un equipo de profesionales formados en psicología, trabajo social y derecho que se ponen a disposición de las personas que sufrieron algún delito y actúan de nexo con las y los fiscales que instruyen la investigación.

Así, desde la creación de UFESE el trabajo articulado con la DOVIC en diversos casos ha permitido trazar los lineamientos de las intervenciones en conjunto que se vienen realizando, de modo de garantizar que las víctimas de este tipo de modalidad delictual logren un empoderamiento tal que les permita encarar las requisitorias judiciales de un modo más seguro y acompañadas.

La guía elaborada, en efecto, brinda una serie de recomendaciones y sugerencias para el abordaje a las víctimas de secuestro, en cada una de las instancias, que se describirán a continuación.

Desde la UFESE se sugiere fuertemente la intervención de DOVIC desde el momento inicial. Así, los

profesionales que intervengan tendrán en cuenta las siguientes cuestiones:

- ✓ Debe tenerse especial consideración por su estado emocional, ya que la persona permaneció en cautiverio por un lapso de tiempo que resulta irrelevante frente a lo que implica no poder disponer de su libertad, con el temor a la muerte y/o a padecimientos físicos de cualquier índole.
- ✓ Es posible que luego de su liberación, la víctima declare inmediatamente en sede policial. Dicha declaración puede ser por demás enriquecedora por los detalles que contribuirán a la investigación. También puede ocurrir que la víctima no pueda desarrollar su relato debido al shock en el que se encuentra.
- ✓ Se recomienda que el primer contacto con la víctima se realice en el menor plazo posible, con el fin de que se le ofrezca la realización de una entrevista profesional o, al menos por teléfono, se le brinde la contención necesaria para transitar las primeras horas luego del hecho traumático.
- ✓ En el primer contacto se procura efectuar un relevamiento de la situación de la víctima a través de una escucha activa, sostenida y atenta para generar una transferencia con el profesional y, sobre todo, un lazo de confianza.
- ✓ Se le debe explicar el curso de la investigación penal, los efectos e implicaciones que conlleva.
- ✓ Esta información debe brindarse en un lenguaje claro, sencillo, comprensible, con una actitud empática y de aceptación, asegurándose que haya comprendido de manera fehaciente.
- ✓ Se sugiere ofrecer la realización de una entrevista en la sede de DOVIC o de la fiscalía que interviene. Dicha entrevista deberá comenzar generando un vínculo de empatía, presentándose de manera personal e institucional, pero comenzando por la pregunta de cómo se encuentra.
- ✓ Es importante que la entrevista sea mantenida en un lugar tranquilo.
- ✓ El profesional de DOVIC tendrá en cuenta ciertas cuestiones de elaboración psíquica del proceso, como sueños, actitudes paranoicas, miedo a la muerte y la angustia, expresada como tal o disfrazada de cualquier forma, como por ejemplo, algún síntoma físico.
- ✓ Según el nivel de angustia, se la puede convocar a un segundo encuentro. Ello teniendo en cuenta que la estrategia de la intervención no pretende agotar los objetivos del proceso en un solo encuentro.
- ✓ Desde DOVIC se le consultará si posee asistencia psicológica. Si no cuenta con apoyo terapéutico propio o los medios necesarios para poder costearlo, se la derivará a un centro de ayuda social

cercano a su domicilio o se colaborará en la obtención del recurso, a través de una obra social, prepaga o de manera gratuita.

- ✓ Una vez finalizada la entrevista de DOVIC, se realizará una evaluación preliminar sobre la condición integral de la víctima y esto será informado a la fiscalía que interviene.

Luego del primer contacto, es posible que la víctima sea convocada a la sede de la Fiscalía para que colabore en la realización de distintos actos. En este sentido, se sugiere tener en cuenta los siguientes puntos en relación con los medios de prueba que se ordenen en la investigación:

- ✓ El reconocimiento de personas es un procedimiento que reúne varias características importantes y moviliza varios sentimientos en las víctimas. En general, son convocadas a las sedes de DDI, alcaldías o fiscalías.

En esta instancia, como a lo largo de todo el proceso, es imprescindible que se le explique de qué se trata el acto del cual es protagonista. Se le debe indicar cuál es el objetivo de la medida y trabajar sobre las frustraciones o expectativas que puedan surgir del acto.

Los profesionales del organismo asistencial serán fundamentales para sostener a la víctima. Deberán estar en la sala de recepción junto a las mismas, explicándole cómo será el procedimiento. Luego la acompañará al acto en sí y hasta su finalización, asegurándose de que se encuentra en condiciones de volver a su domicilio. Es fundamental que las víctimas aguarden en una sala con un ambiente cálido y que esté previsto algún tipo de atención, teniendo en cuenta que este tipo de procedimientos en general demora muchas horas, por la multiplicidad de actores que participan y la coordinación que ello implica.

- ✓ Otro de los medios de prueba que puede implicar mayor temor y generar recuerdos traumáticos en la víctima es el recorrido y reconocimiento del lugar donde estuvo cautiva. Se considera de importancia que en el acto sea acompañada tanto por un psicólogo -o un profesional de otra disciplina- como por el o la sumariante de la causa en trámite.
- ✓ En lo que se refiere a su participación durante la audiencia del debate oral y público es esencial tener en cuenta que el acto de declaración conlleva una impronta de recordar y enfrentarse a todo el suceso traumático vivido. Por este motivo la víctima puede sentirse atemorizada en hacerlo frente al imputado. Es por ello que se sugiere que se preste atención a sus expresiones en ese sentido, y tomar las medidas que minimicen el impacto traumático que puede generar dicho acto. En algunas ocasiones se solicita que el imputado y sus familiares se retiren del recinto mientras se desarrolla la declaración; en otras se puede optar por medidas como la colocación de un biombo para evitar que puedan verse.

Tanto en el momento de la declaración como antes de la misma, es importante que se proteja a la víctima evitando todo cruce con familiares de los imputados. Esto se logra con una mínima logística para que ésta ingrese al recinto por un lugar y el imputado por otro, generando espacios de espera distanciados. La convocatoria de la DOVIC en estos casos resulta sumamente útil ya que gracias al acompañamiento sostenido durante toda la instrucción hasta la celebración del juicio, la persona llegará a la fecha de la audiencia sostenida por un referente que puede evacuar sus inquietudes y transmitir sus demandas.

Por último, con relación a las notificaciones que deban realizarse al damnificado, lo cierto es que muchas veces las víctimas se encuentran en un estado de desconfianza y temor respecto al contacto con terceras personas. Por ello se sugiere que desde la Fiscalía, apoyándose en DOVIC, se genere un canal de comunicación siempre con la misma persona, quien pueda explicarle de qué se trata el acto al cual se la convoca y quienes estarán presentes.

Todas estas cuestiones, que contribuyen a la minimización de situaciones de revictimización de la persona que sufrió el secuestro, también tienen un impacto positivo en el desarrollo de los actos que involucran la participación de la víctima, toda vez que el fiscal se encontrará con una persona que aún habiendo sufrido un hecho de las características que tiene el secuestro, posea, probablemente, una actitud colaborativa.

VII. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN HECHOS DE SECUESTROS DURANTE EL PERÍODO DE GESTIÓN DE LA UFESE

a. Aclaraciones metodológicas

Tal como se mencionó al inicio del documento, al comienzo de la gestión de UFESE se determinaron dos ejes de trabajo concretos a corto y mediano plazo, para la recopilación de información relacionada con el fenómeno criminal del secuestro extorsivo.

Por un lado se identificó la necesidad de contar con información inmediata –y permanente– que permita analizar la situación en tiempo real para lo cual se diseñó un esquema de análisis de datos a partir de las colaboraciones que el equipo de asistencia judicial realiza en cada fiscalía y la consulta con ésta al finalizar su turno. De este modo, fue generándose un documento mensual que da cuenta de las principales características de los hechos, esto es, tipo de víctimas, cantidad de autores, lugares de privación, lugar de cautiverio, vehículos utilizados, horarios, etc.

El trabajo de obtención y carga de información se nutre de la labor coordinada entre las áreas judicial e institucional de la UFESE. Así, la visita del personal de asistencia judicial a cada dependencia y la compulsión permanente de registro de casos iniciados a nivel nacional en el sistema informático y de gestión de casos Fiscalnet, por los delitos correspondientes a los artículos 170 y 142 del Código Penal, permite la individualización de nuevos casos. A partir de ello, personal de UFESE establece

comunicación con las respectivas fiscalías no solo para poner a disposición todos los recursos a modo de colaboración sino que también hace referencia al proceso de obtención de información cruda de cada hecho en pos de elaborar un informe mensual sobre el desarrollo del fenómeno de secuestro.

Seguidamente se completa una base de datos diseñada para la gestión de la información que será analizada al finalizar el mes que se completa a partir de los datos que brinda cada fiscalía.

En este informe se presentarán algunos datos básicos sobre los secuestros extorsivos con un propósito de información que dan una idea general sobre lo que ocurre con la modalidad delictiva en la actualidad, a partir del análisis de la información obtenida durante el segundo semestre de 2016.

Los aspectos relacionados con detalles más específicos de los hechos, eficacia de medidas de investigación, plazos y resultados de los procesos serán estudiados a partir de la puesta en marcha del software diseñado en conjunto con la DAC, que permitirá no solo el entrecruzamiento de la información on line, para la identificación de patrones entre los casos, sino que permitirá el análisis pormenorizado de la información cargada en cerca de 300 campos de datos.

Es preciso aclarar que en tanto fue posible, la metodología de obtención y carga de los datos siguió los lineamientos del “Manual for the development of a system of a criminal justice statistics” de la División de Estadísticas de la OEA.

b. Los casos incluidos

El análisis que determina la inclusión o exclusión de un caso se realiza a partir de la valoración de los elementos con que la UFESE cuenta al momento de tomar conocimiento sobre este hecho. Esto significa que en muchas oportunidades el devenir de la investigación determina su exclusión luego de haber sido contabilizado como tal. Esto sucede en razón de que el interés de la Unidad se concentra en analizar verdaderamente los hechos que constituyen la modalidad y no aquellos que inicialmente aparentan serlo pero que luego resultan ser otros delitos o, en muchas oportunidades, son archivados por no consistir en maniobra ilícita alguna.

Cabe aclarar que ante la exclusión de cada caso se conforma un legajo virtual dentro de UFESE mediante el cual se consignan los argumentos por los cuales se decidió no considerarlo en el análisis.

El presente informe incluye el análisis de la información surgida de la compulsión de los 115 expedientes iniciados por secuestro extorsivo a nivel nacional durante el período comprendido entre los meses de junio y diciembre de 2016. De esta manera, se registra la información obtenida de los 115 hechos en los que UFESE tuvo intervención a partir de colaboraciones o compulsando las causas, lo cual permitió trazar las primeras líneas de interpretación de esta modalidad delictiva, dónde y cómo ocurre y qué características tienen sus víctimas y sus autores.

ANEXO I - CARACTERIZACIÓN DE LOS SECUESTROS EXTORSIVOS OCURRIDOS DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2016

SECUESTROS EXTORSIVOS JUNIO A DICIEMBRE AÑO 2016



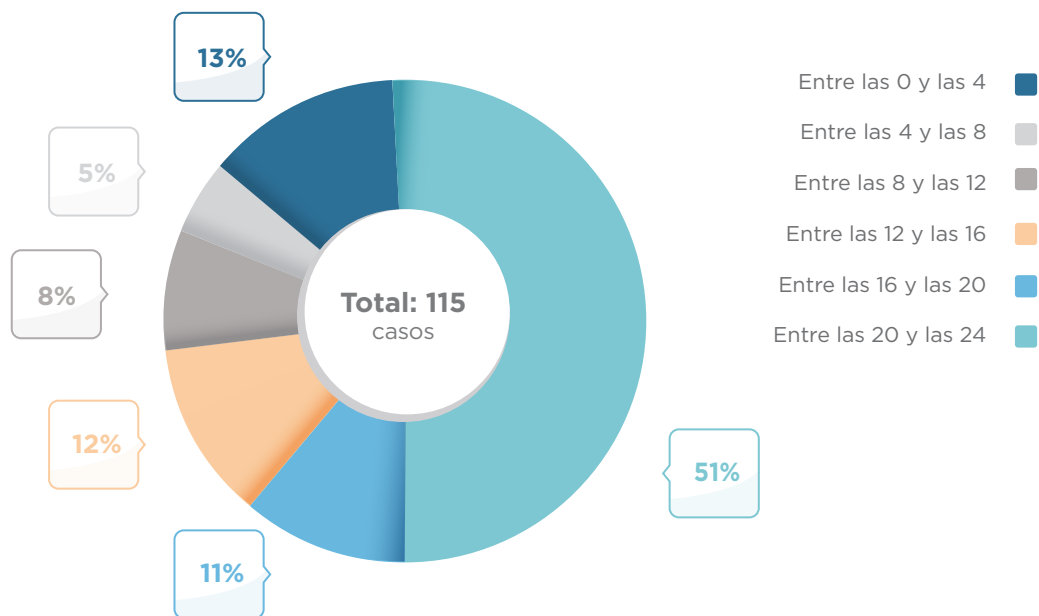
Fuente: Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos, según datos propios.
Junio a diciembre de 2016.

De los 115 hechos ocurridos entre los meses de junio y diciembre de 2016, la mayor parte de los hechos ocurrieron entre las 20 y las 24 horas y su duración no se prolongó –mayoritariamente– por más de 4 horas. Las privaciones de la libertad se produjeron con la participación de al menos 3 autores quienes interrumpiendo el traslado de la víctima en su automóvil, la mantuvieron cautiva en los vehículos en movimiento, tanto el de la propia víctima como el utilizado por los captores para interrumpir su tránsito.

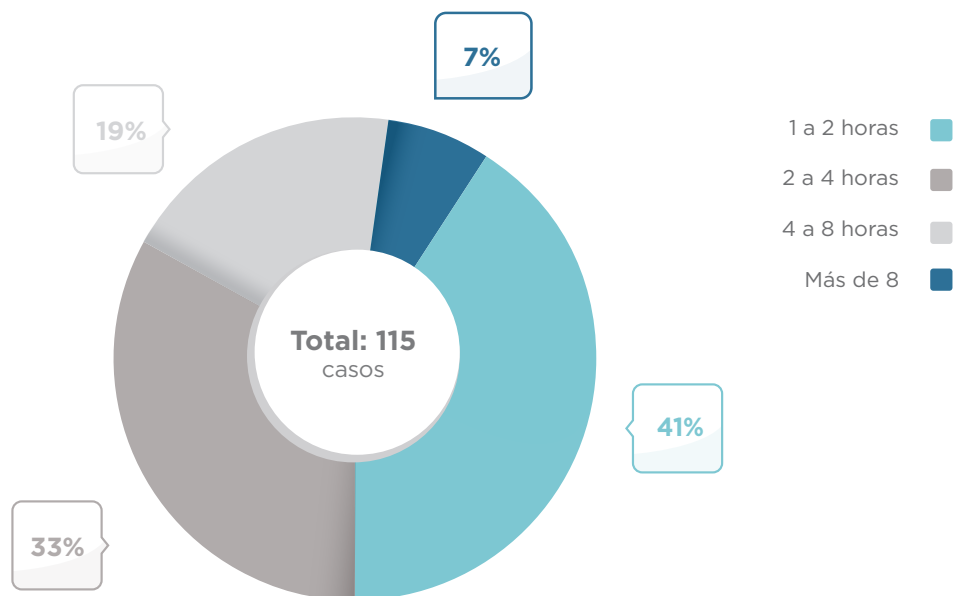
En el 80% de los casos la liberación de las víctimas se produjo luego del pago del rescate efectuado por sus familiares o su entorno.

Se registró que la selección de las víctimas, hombres adultos, se produjo a partir de la gama del automóvil utilizado por éstas toda vez que en el 70% de los casos se movilizaban en vehículos de media y alta gama.

FRANJA HORARIA EN LA QUE OCURRIÓ EL HECHO

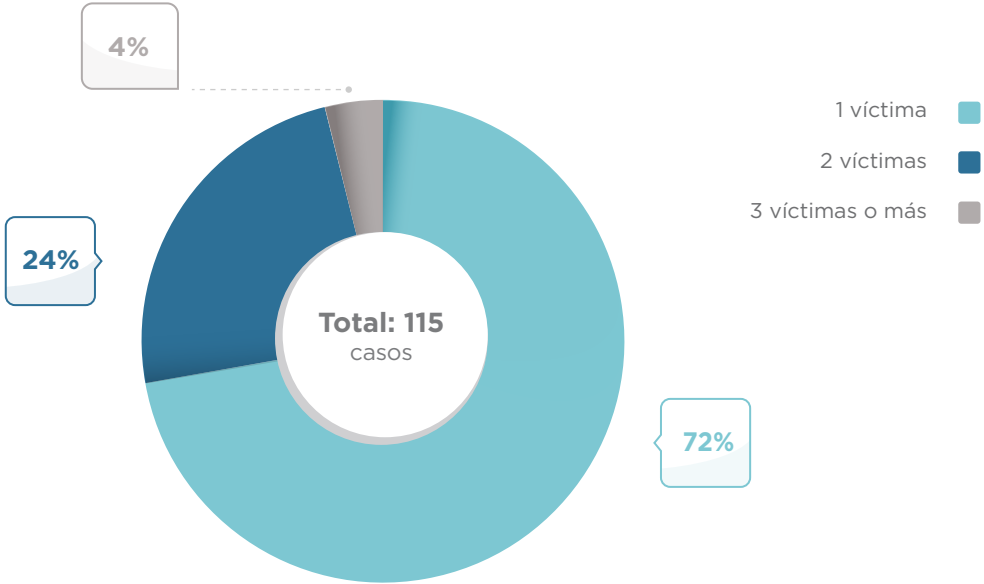


DURACIÓN DEL HECHO



Fuente: Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos, según datos propios.
Junio a diciembre de 2016.

CANTIDAD DE VÍCTIMAS POR HECHO

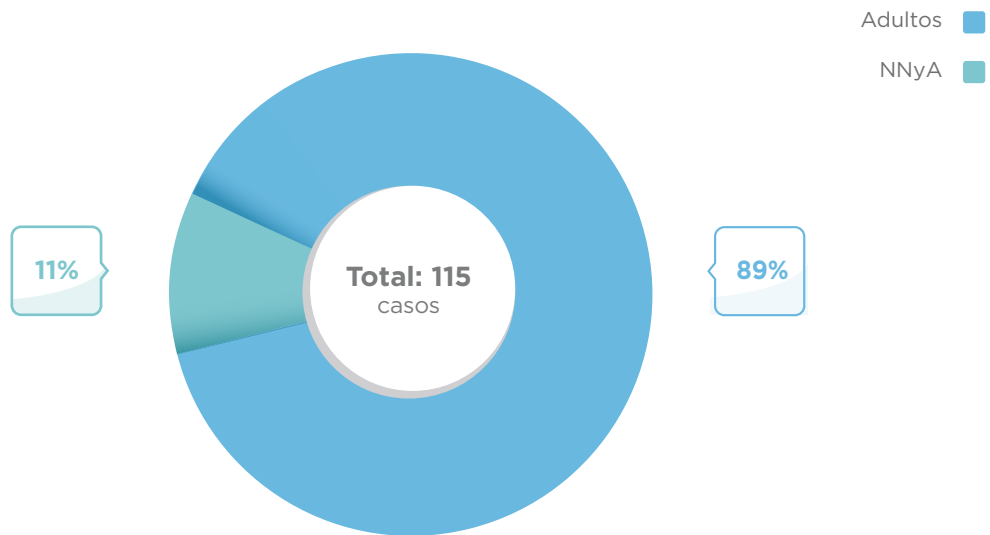


VÍCTIMAS SEGÚN GÉNERO

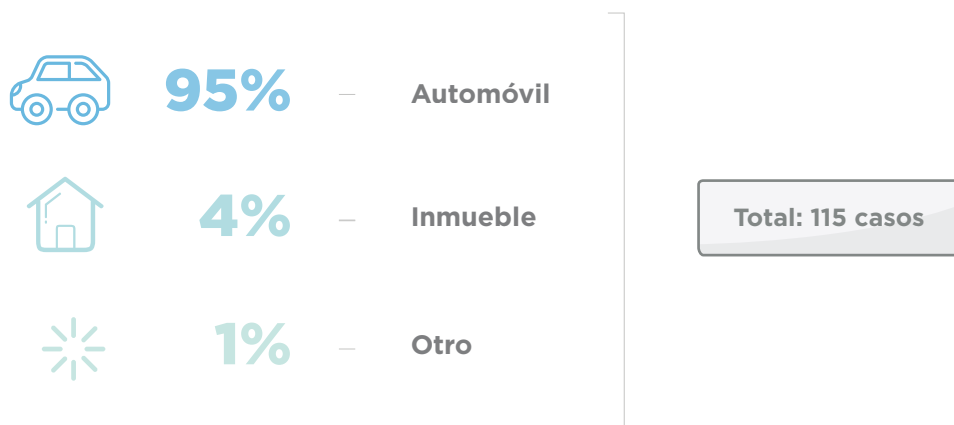


Fuente: Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos, según datos propios. Junio a diciembre de 2016.

VÍCTIMAS SEGÚN EDAD

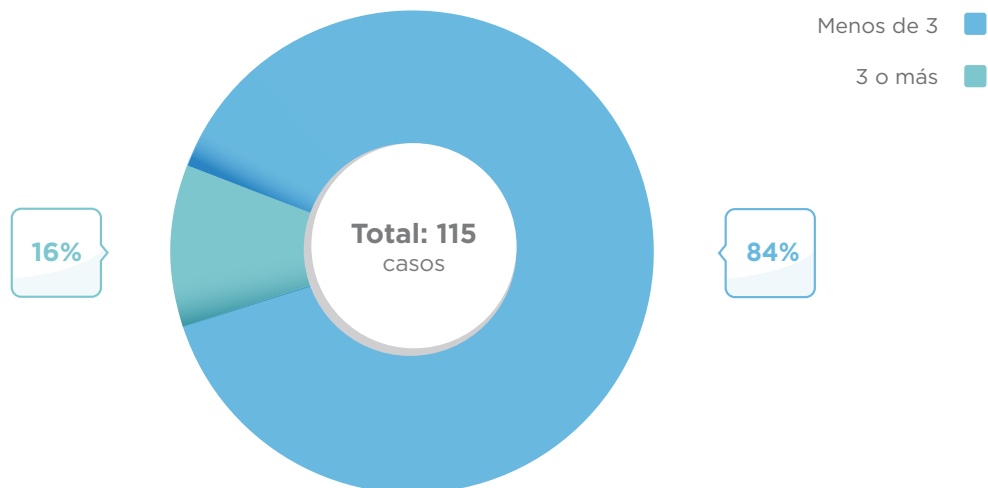


LUGAR DE CAUTIVERIO DE LA VÍCTIMA



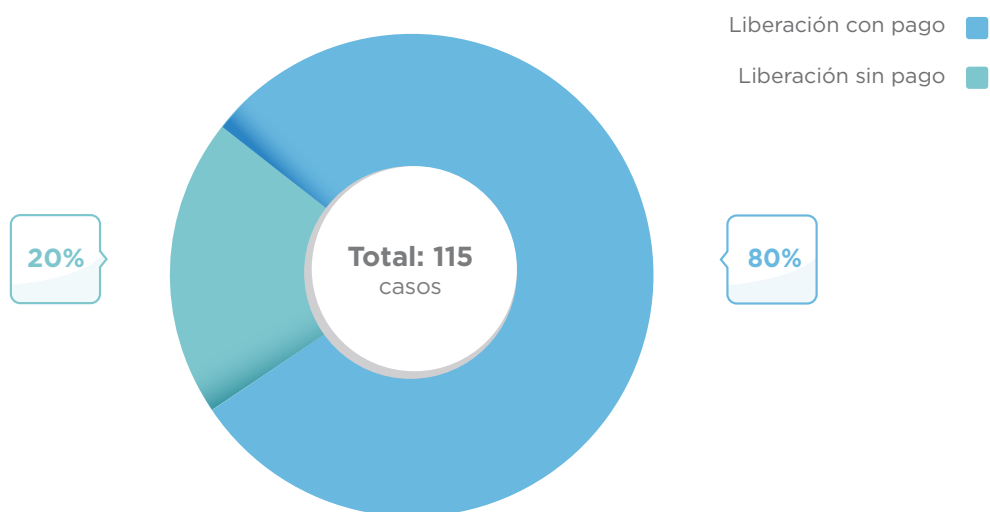
Fuente: Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos, según datos propios.
Junio a diciembre de 2016.

CANTIDAD DE AUTORES DEL DELITO



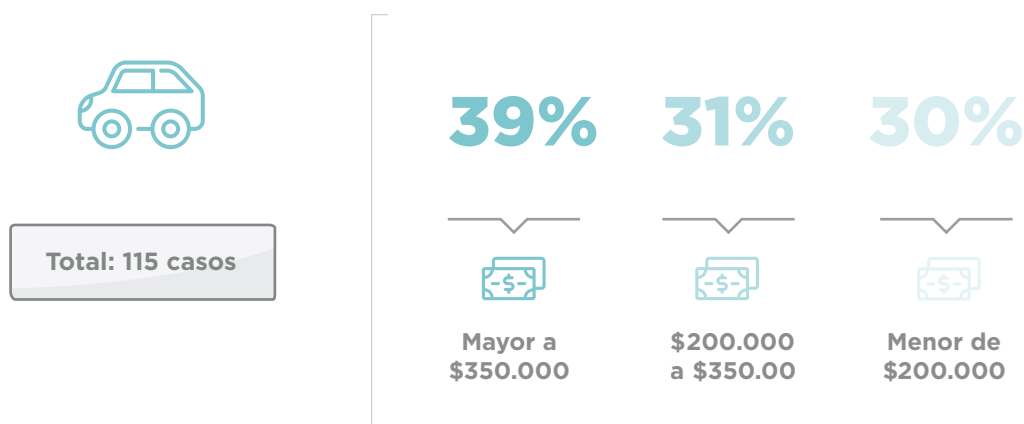
Fuente: Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos, según datos propios. Junio a diciembre de 2016.

CONDICIONES DE LIBERACIÓN



Fuente: Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos, según datos propios. Junio a diciembre de 2016.

VALOR DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS POR LAS VÍCTIMAS AL MOMENTO DE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD



Fuente: Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos, según datos propios.
Los valores de los automóviles fueron extraídos de: <http://www.dnrpa.gov.ar/valuacion/informacion/01-06-2016.pdf>
Junio a diciembre de 2016.

ANEXO II - REPORTES ZONALES

Tal como se mencionó al inicio del presente documento, la información completa de cada secuestro ocurrido se obtuvo a partir de las intervenciones de UFESE, de modo que existe una porción de datos de los hechos ocurridos con anterioridad al mes de junio de 2016 que van compilándose de acuerdo al relevamiento programado y sistematizado descripto anteriormente.

Si bien para la georreferenciación de los casos resulta necesario obtener con exactitud los lugares que pretenden ser incluidos en un mapa, con el propósito de tener una aproximación zonal de la ocurrencia de los hechos del año 2016 completo, desde el área institucional de UFESE se identificaron los partidos y localidades donde se llevaron a cabo las privaciones de la libertad de todos los secuestros registrados durante el año y se procedió al análisis de esta información que devino en cuatro reportes gráficos escindidos por áreas: NORTE, SUR, OESTE y CABA.

Con el propósito de contextualizar los informes zonales, a continuación se muestra gráficamente la evolución mensual de la totalidad de hechos de secuestro ocurridos durante el 2015 y el 2016.

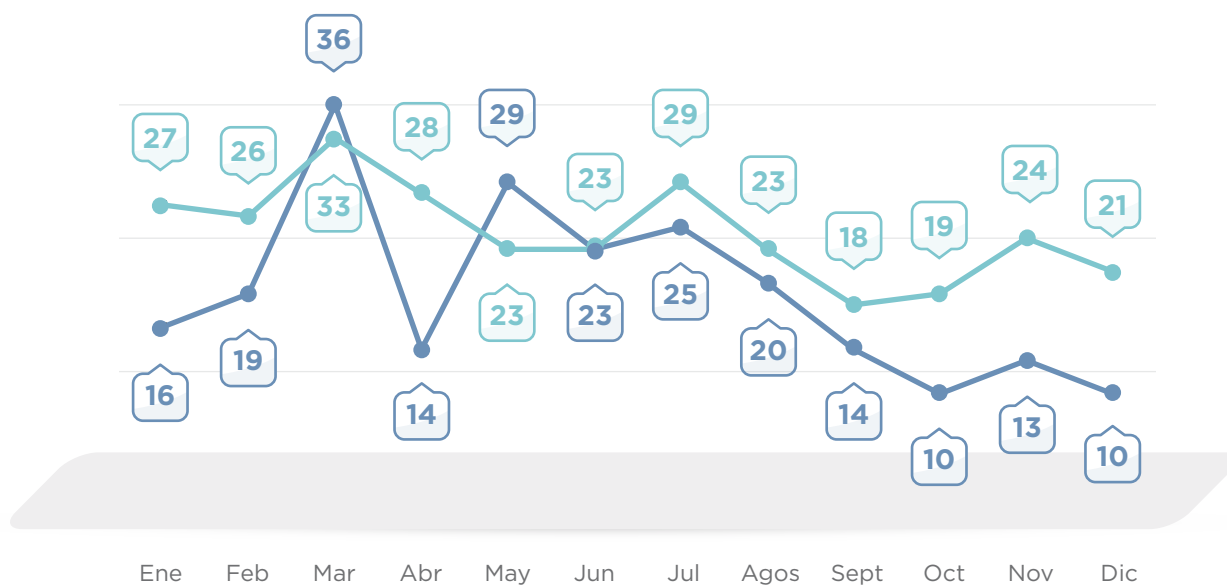
EVALUACIÓN MENSUAL AÑOS 2015 - 2016

Total 2015: 294

■ Año 2015

■ Año 2016

Total 2016: 229

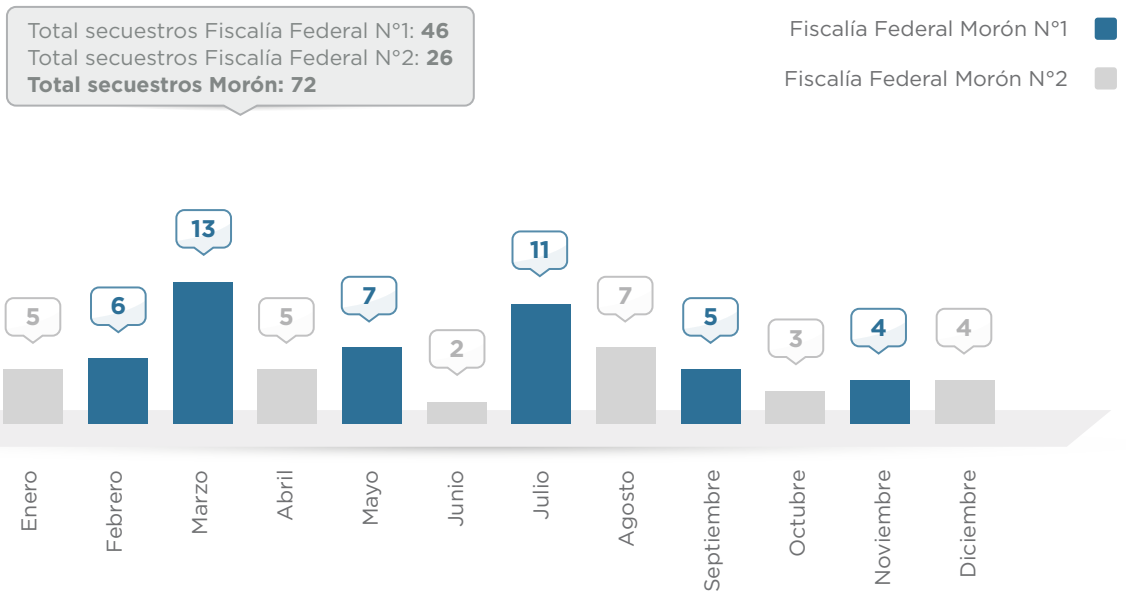


Fuente: Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos, según datos propios.

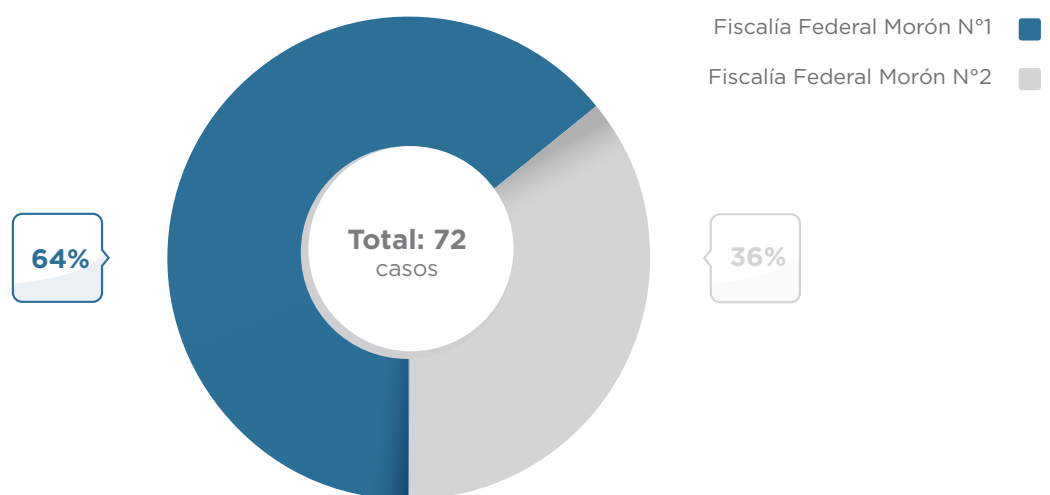
Reporte zonal: ÁREA OESTE PBA

Distribución de los 72 hechos de secuestro extorsivo registrados durante todo el año 2016 en la zona oeste de la provincia de Buenos Aires con intervención de las Fiscalías Federales 1 y 2 de Morón.

CANTIDAD DE SECUESTROS POR MES Y FISCALÍA Jurisdicción Morón



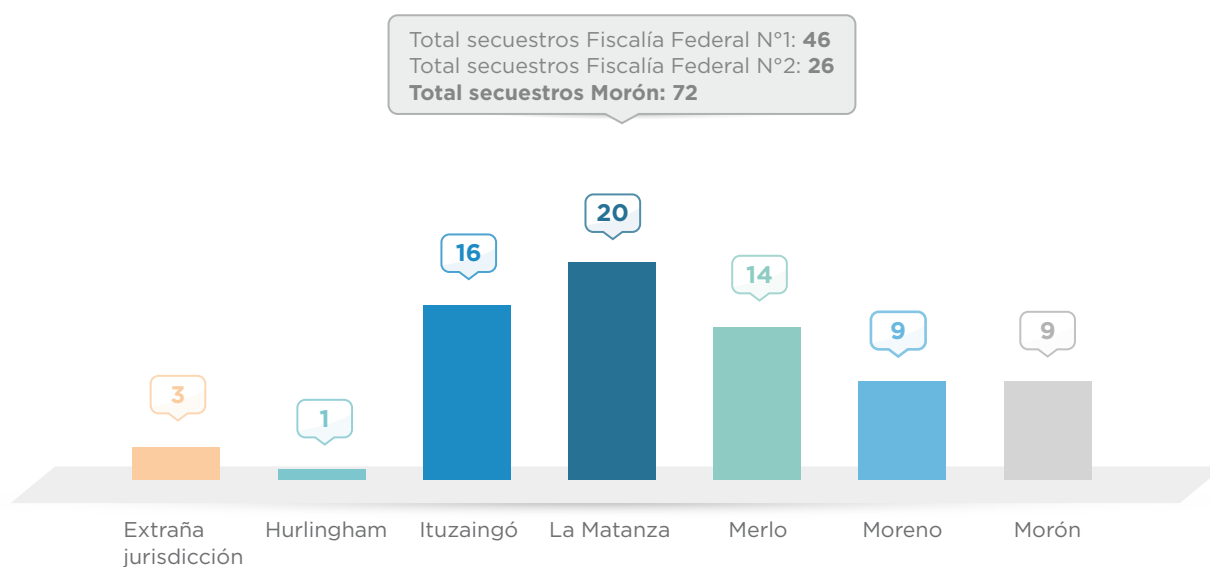
CANTIDAD DE SECUESTROS POR FISCALÍA FEDERAL Jurisdicción Morón



Fuente: Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos, según datos propios. Año 2016.

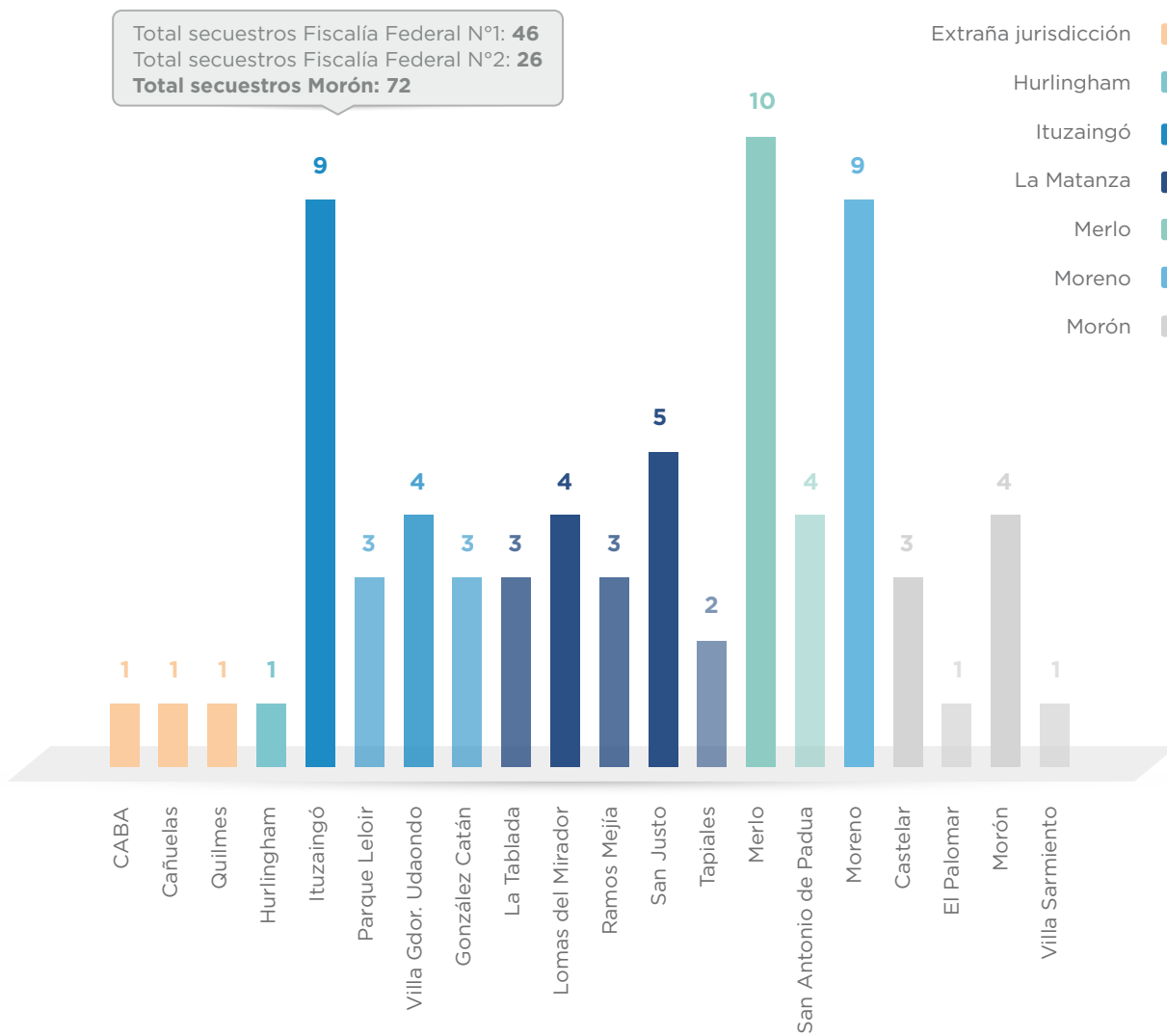
A continuación se observa la distribución geográfica de los hechos de acuerdo al lugar donde ocurrió la privación de la libertad de las víctimas, clasificado primero por el Partido Municipal y luego por la localidad al que corresponde ese domicilio. Es preciso aclarar que en tres casos el hecho se inició por fuera de la jurisdicción territorial de las fiscalías federales de Morón que luego intervinieron e investigaron el caso.

LUGARES DE PRIVACIÓN POR PARTIDO DE LA ZONA OESTE GBA



Fuente: Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos, según datos propios. Año 2016.

LUGARES DE PRIVACIÓN POR LOCALIDAD Y PARTIDO DE LA ZONA OESTE GBA



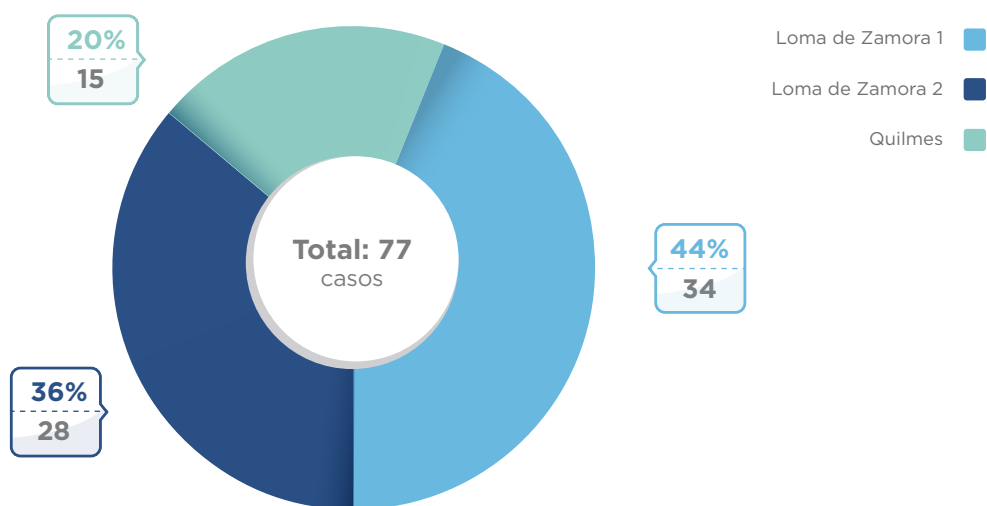
Fuente: Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos, según datos propios. Año 2016.

Reporte zonal: Área SUR PBA

Distribución de los 77 hechos de secuestro extorsivo ocurridos durante el año 2016 en la zona SUR de la Provincia de Buenos Aires con intervención de las Fiscalías Federales 1 y 2 de LOMAS DE ZAMORA y la Fiscalía Federal de QUILMES.

Es preciso señalar que mientras que las Fiscalías Federales de Lomas de Zamora intervienen de acuerdo al sistema de turnos mensual (1 mes cada una) la Fiscalía de Quilmes actúa siempre.

CANTIDAD DE SECUESTROS POR FISCALÍA FEDERAL Jurisdicción Lomas de Zamora y Quilmes

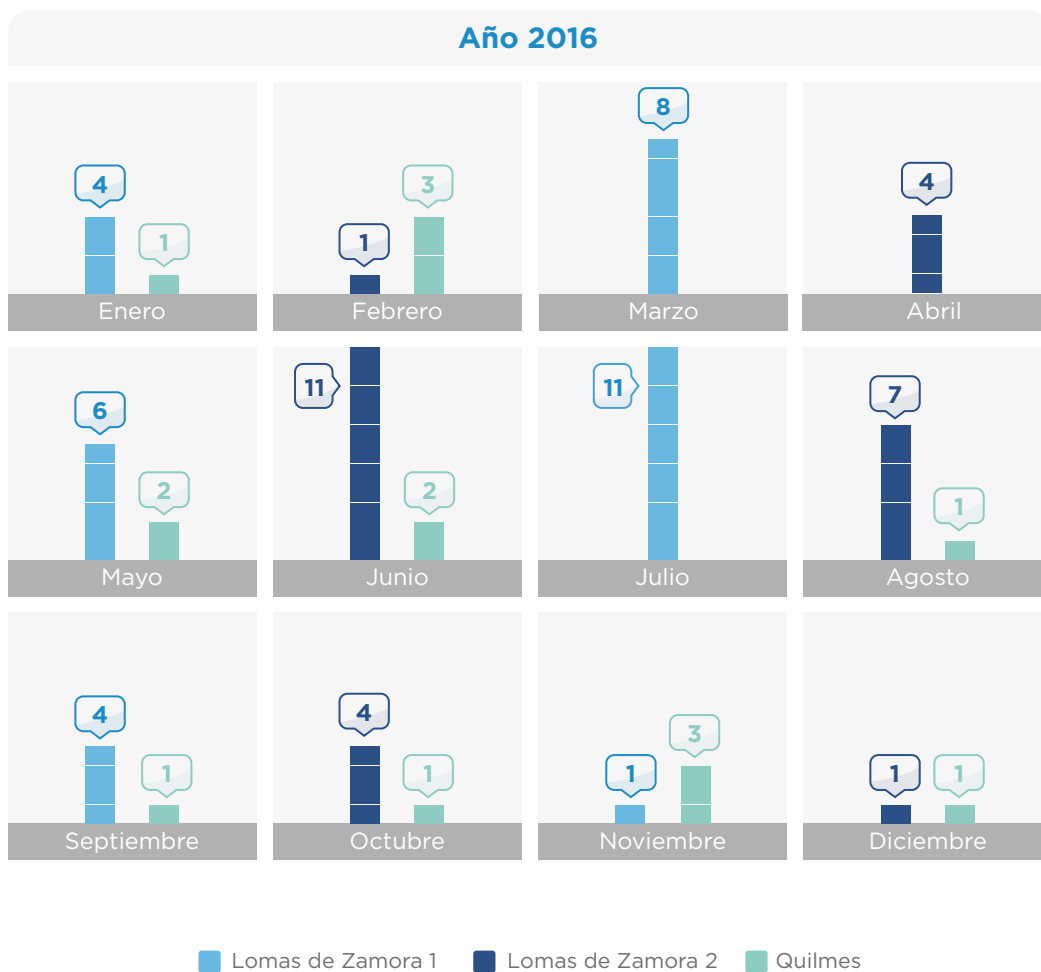


Fuente: Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos, según datos propios. Año 2016.

CANTIDAD DE SECUESTROS POR MES Y FISCALÍAS

Jurisdicción Lomas de Zamora y Quilmes

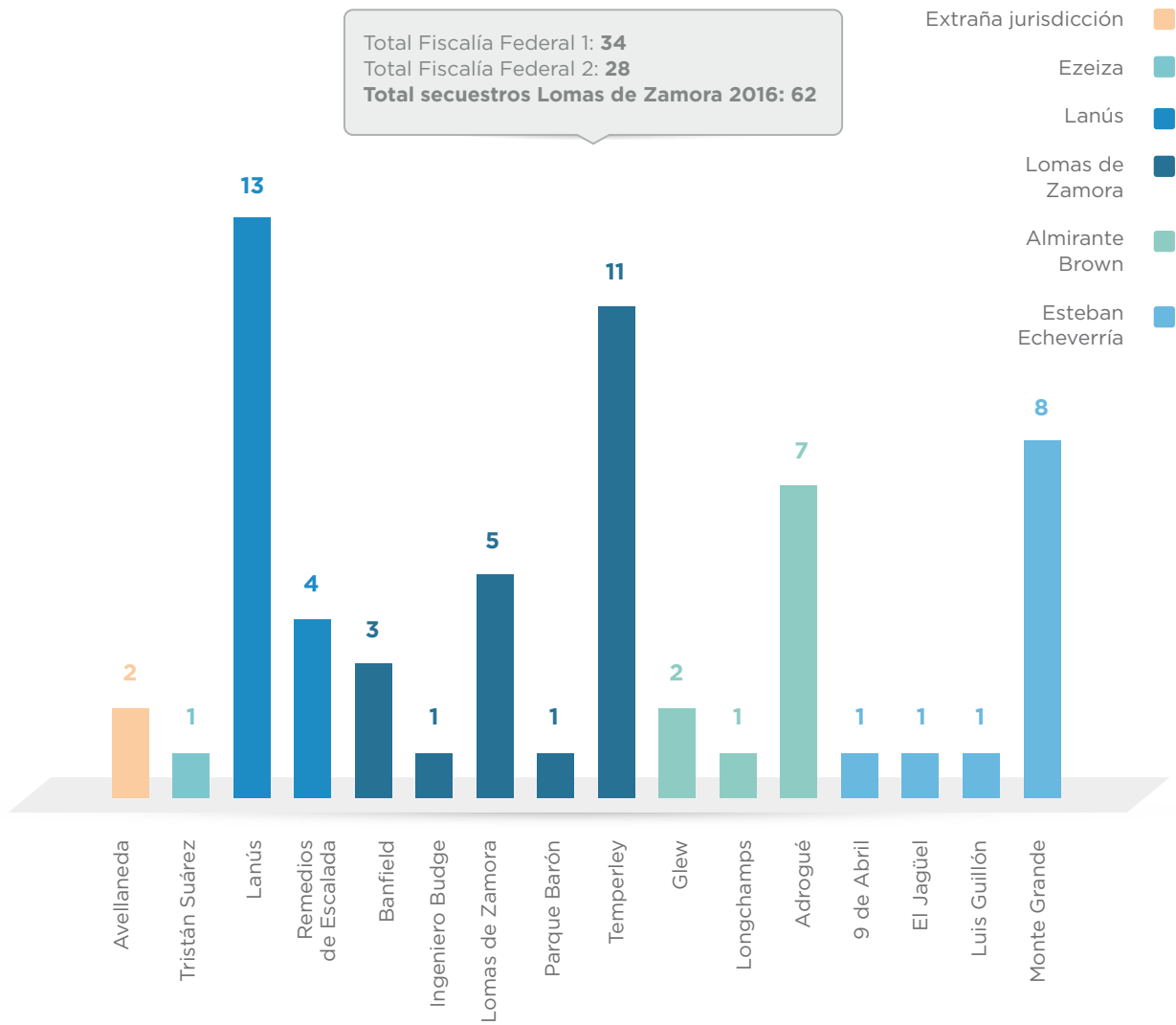
Fiscalía Federal de Lomas de Zamora 1: **34**
 Fiscalía Federal de Lomas de Zamora 2: **28**
 Fiscalía Federal de Quilmes: **15**
Total secuestros: 77



Fuente: Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos, según datos propios. Año 2016.

De los 77 hechos registrados, 2 se produjeron en la localidad de Avellaneda, es decir en la jurisdicción abarcada por la Fiscalía Federal de Quilmes, no obstante intervino la fiscalía federal de Lomas de Zamora.

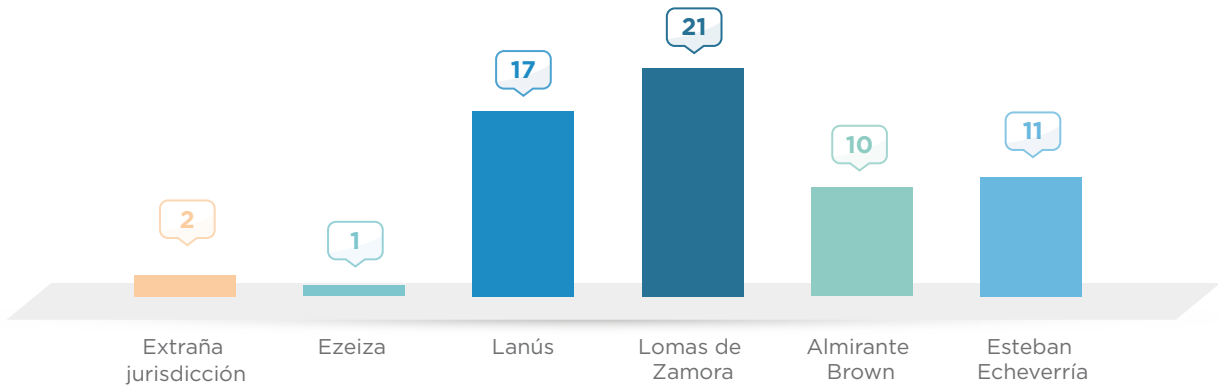
LUGARES DE PRIVACIÓN POR LOCALIDAD Y PARTIDO DE LA ZONA SUR GBA CON INTERVENCIÓN DE LAS FISCALÍAS FEDERALES DE LOMAS DE ZAMORA



Fuente: Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos, según datos propios. Año 2016.

LUGARES DE PRIVACIÓN POR PARTIDO DE LA ZONA SUR GBA Jurisdicción Lomas de Zamora

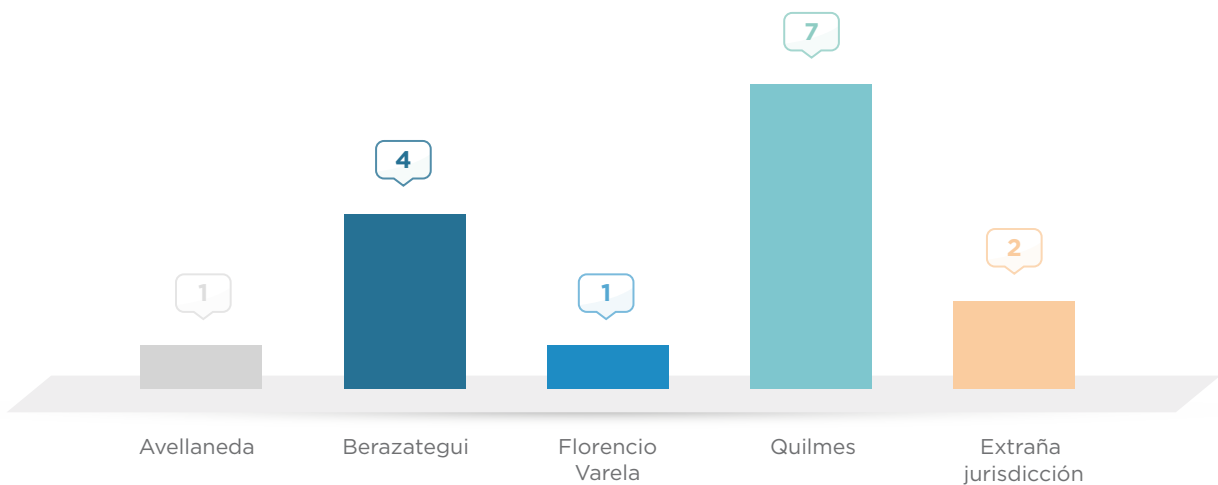
Total de secuestros Fiscalía Federal 1: **34**
 Total de secuestros Fiscalía Federal 2: **28**
Total de secuestros Lomas de Zamora 2016: 62



Fuente: Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos, según datos propios. Año 2016.

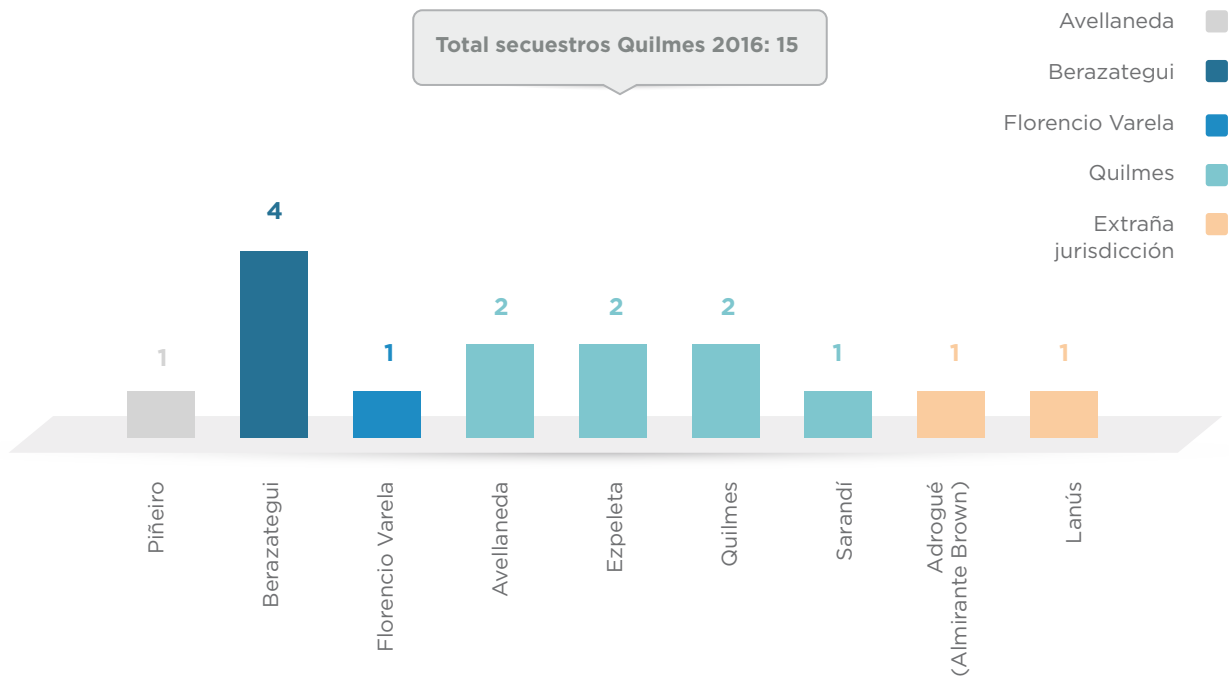
LUGARES DE PRIVACIÓN POR PARTIDO DE LA ZONA SUR GBA Jurisdicción Quilmes

Total de secuestros Quilmes 2016: 15



Fuente: Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos, según datos propios. Año 2016.

LUGARES DE PRIVACIÓN POR LOCALIDAD Y PARTIDO DE LA ZONA SUR GBA Jurisdicción Quilmes



Fuente: Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos, según datos propios. Año 2016.

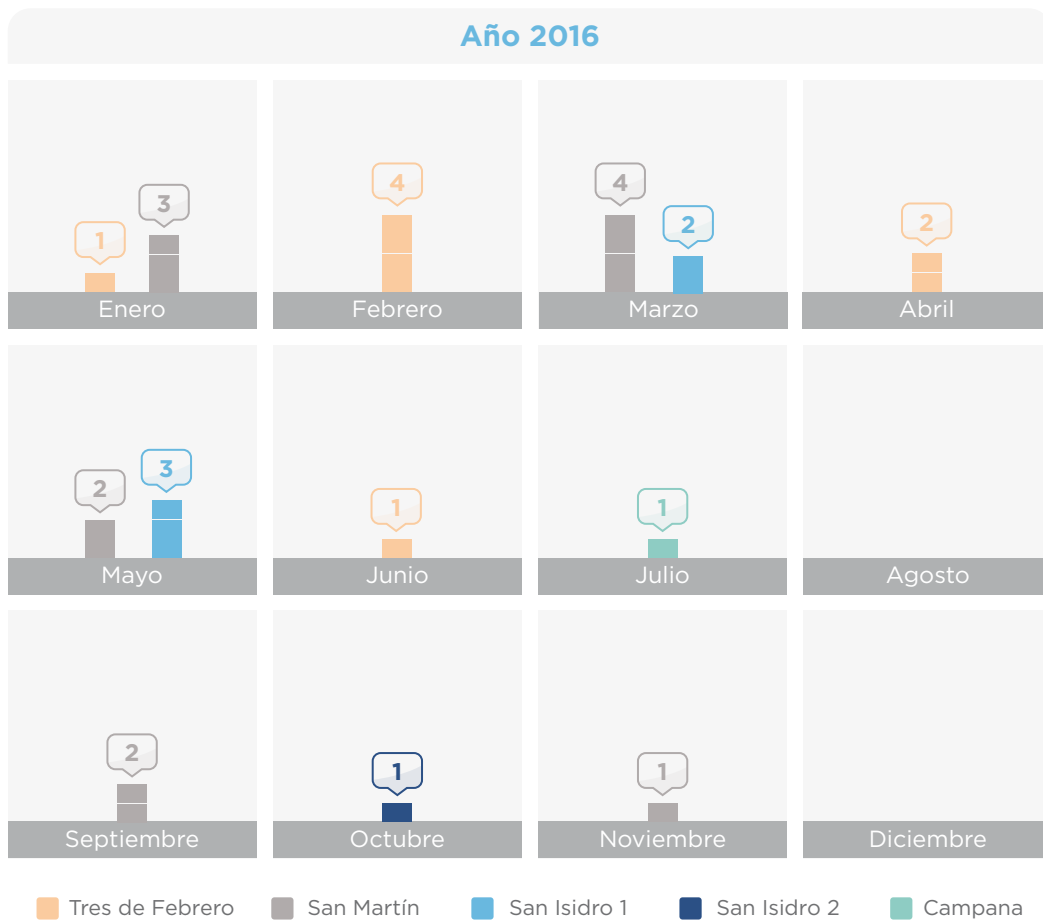
Reporte zonal: Área Norte

Distribución de los 27 hechos de secuestro extorsivo ocurridos durante el año 2016 en la zona NORTE de la Provincia de Buenos Aires con intervención de las Fiscalías Federales 1 y 2 de SAN ISIDRO, Fiscalía Federal de SAN MARTÍN, Fiscalía Federal de TRES DE FEBRERO y Fiscalía Federal de CAMPANA.

CANTIDAD DE SECUESTROS POR MES Y FISCALÍA

Jurisdicción San Isidro; San Martín; Tres de Febrero y Campana

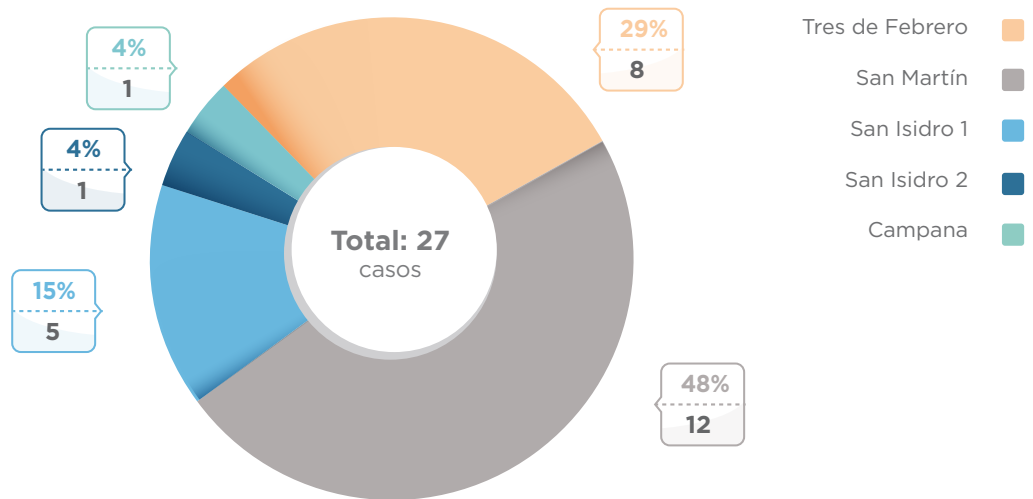
Fiscalía Federal Tres de Febrero: **8**
 Fiscalía Federal San Martín: **12**
 Fiscalía Federal San Isidro N° 1: **5**
 Fiscalía Federal San Isidro N° 2: **1**
Total secuestros: 27



Fuente: Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos, según datos propios. Año 2016.

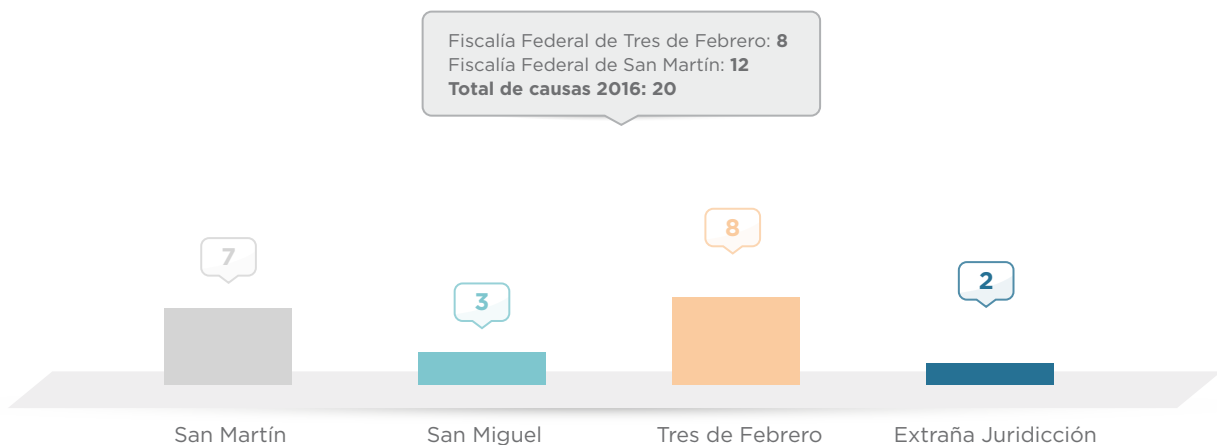
CANTIDAD DE SECUESTROS POR FISCALÍA FEDERAL

Jurisdicción San Isidro; San Martín; Tres de Febrero y Campana



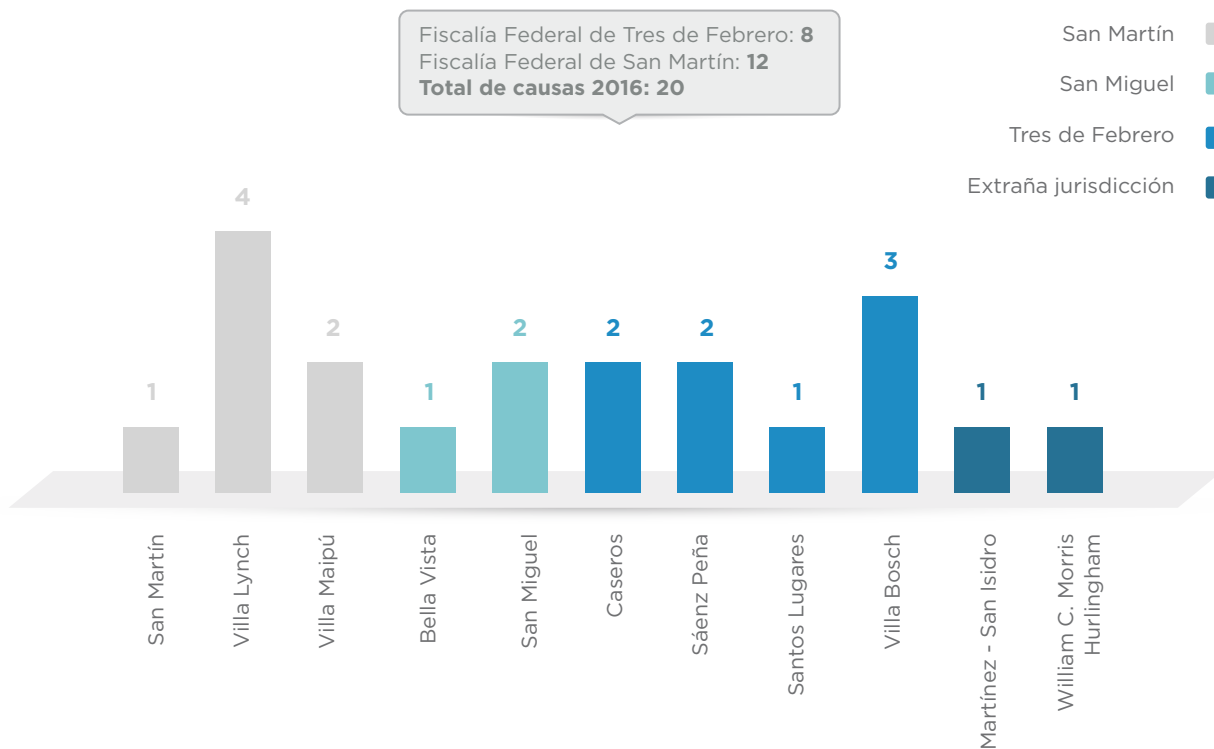
LUGARES DE PRIVACIÓN POR PARTIDO DE LA ZONA NORTE GBA

Jurisdicción San Martín

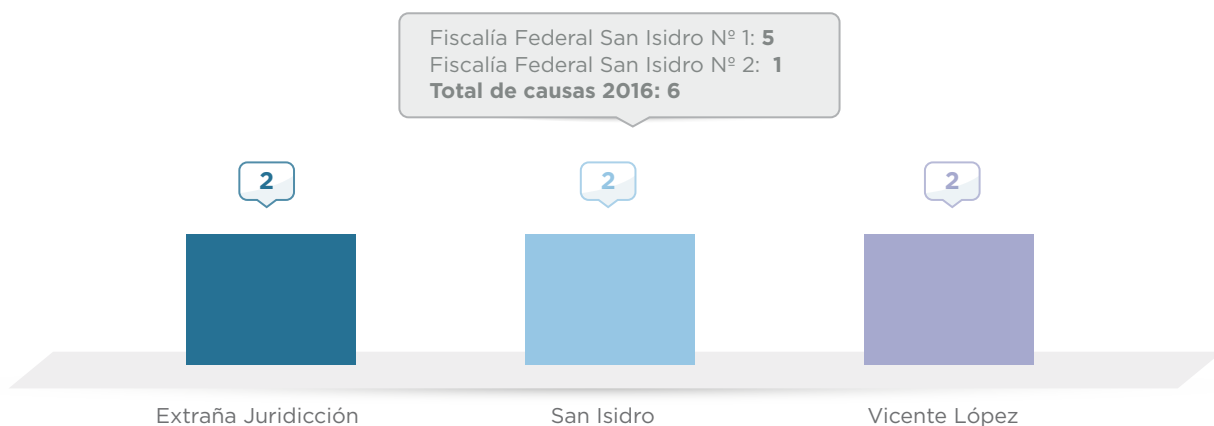


Fuente: Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos, según datos propios. Año 2016.

LUGARES DE PRIVACIÓN POR LOCALIDAD Y PARTIDO DE LA ZONA NORTE DEL GBA CON INTERVENCIÓN DE LAS FISCALÍAS FEDERALES DE TRES DE FEBRERO Y SAN MARTÍN

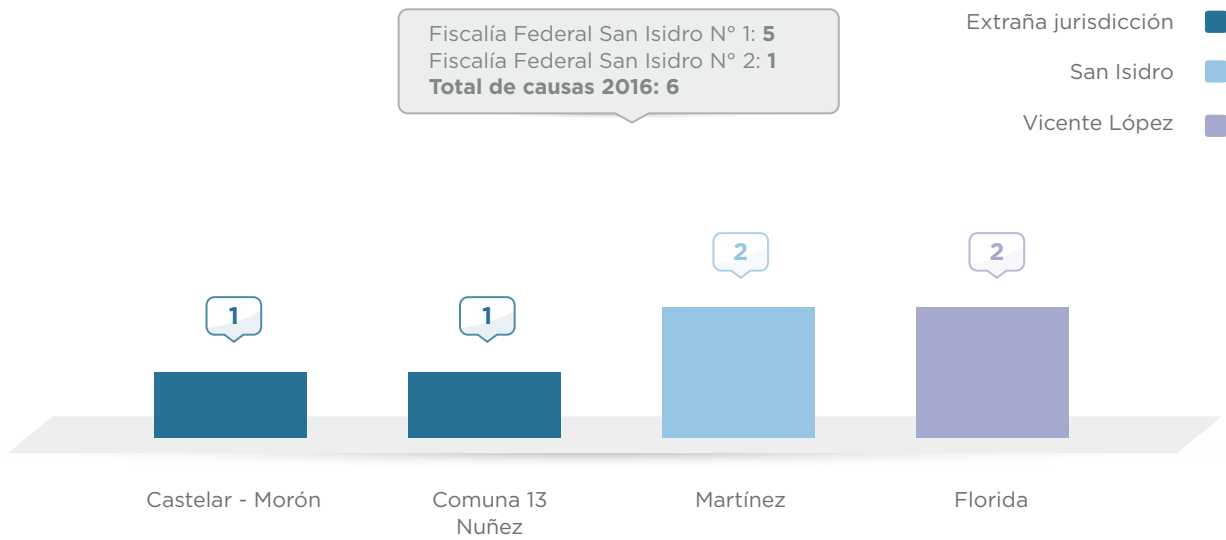


LUGARES DE PRIVACIÓN POR PARTIDO DE LA ZONA NORTE GBA Jurisdicción San Isidro

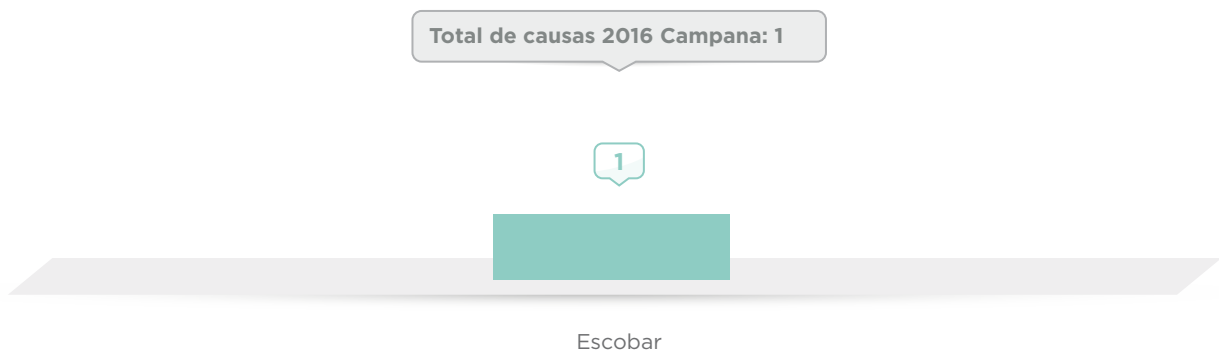


Fuente: Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos, según datos propios. Año 2016.

**LUGARES DE PRIVACIÓN POR LOCALIDAD Y PARTIDO DE LA ZONA NORTE DEL GBA
CON JURISDICCIÓN DE LAS FISCALÍAS FEDERALES DE SAN ISIDRO**



**LUGAR DE PRIVACIÓN POR LOCALIDAD Y PARTIDO DE LA ZONA NORTE DEL GBA
CON JURISDICCIÓN DE LA FISCALÍA FEDERAL DE CAMPANA**



Fuente: Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos, según datos propios. Año 2016.

Reporte zonal: Área CABA

Distribución de los 34 hechos de secuestro extorsivo ocurridos durante el año 2016 con intervención de las Fiscalías Federales con jurisdicción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SECUESTROS EXTORSIVOS AÑO 2016 JURISDICCIÓN CABA, POR MES Y FISCALÍA FEDERAL

Total de secuestros: 34

TOTAL	MES	CANTIDAD	FISCALÍA FEDERAL
1	Enero	1	Fiscalía Federal N° 12
4	Febrero	2	Fiscalía Federal N° 10
		1	Fiscalía Federal N° 6
		1	Fiscalía Federal N° 8
8	Marzo	5	Fiscalía Federal N° 8
		3	Fiscalía Federal N° 9
2	Abril	1	Fiscalía Federal N° 6
		1	Fiscalía Federal N° 9
5	Mayo	4	Fiscalía Federal N° 4
		1	Fiscalía Federal N° 5
4	Junio	4	Fiscalía Federal N° 2
0	Julio		SIN SECUESTRO
2	Agosto	1	Fiscalía Federal N° 10
		1	Fiscalía Federal N° 8
1	Septiembre	1	Fiscalía Federal N° 8
0	Octubre		SIN SECUESTRO
4	Noviembre	2	Fiscalía Federal N° 4
		2	Fiscalía Federal N° 5
3	Diciembre	2	Fiscalía Federal N° 2
		1	Fiscalía Federal N° 3

Fuente: Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos, según datos propios. Año 2016.

SECUESTROS EXTORSIVOS AÑO 2016 INFORME ZONAL ÁREA CABA

Total de secuestros: 34

FISCALÍA FEDERAL	CANTIDAD	LUGAR DE PRIVACIÓN	COMISARÍA
3 Fiscalía Federal N°10	1	Nueva Pompeya	Comuna 4
	1	Nuñez	Comuna 13
	1	Villa Urquiza	Comuna 12
1 Fiscalía Federal N°12	1	Belgrano	Comuna 13
6 Fiscalía Federal N°2	1	Agronomía	Comuna 15
	1	Barracas	Comuna 14
	2	Caballito	Comuna 6
	1	Flores	Comuna 7
	1	Monte Castro	Comuna 10
1 Fiscalía Federal N°3	1	Villa Devoto	Comuna 11
6 Fiscalía Federal N°4	2	Belgrano	Comuna 13
	1	Liniers	Comuna 9
	1	Lomas de Zamora	Extraña Jurisdicción
	2	Retiro	Comuna 1
6 Fiscalía Federal N°5	1	Nuñez	Comuna 13
	1	Villa del Parque	Comuna 11
	1	Villa Lugano	Comuna 8
2 Fiscalía Federal N°6	1	Banfield	Extraña Jurisdicción
	1	Lomas del Mirador	Extraña Jurisdicción
8 Fiscalía Federal N°8	1	Caballito	Comuna 15
	1	Floresta	Comuna 14
	1	Mataderos	Comuna 6
	1	Parque Chacabuco	Comuna 7
	1	Saavedra	Comuna 10
	1	Vélez Sarsfield	Comuna 6
	1	Villa Urquiza	Comuna 12
	1		
1 Fiscalía Federal N°9	1	Belgrano	Comuna 13
	1	Florida - Vicente López	Extraña Jurisdicción
	1	Palermo	Comuna 14
	1	Villa Pueyrredón	Comuna 12

Fuente: Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos, según datos propios. Año 2016.

ANEXO III - TRABAJO DE ANÁLISIS Y GEORREFERENCIACIÓN REALIZADO EN CONJUNTO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS CRIMINAL Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA PERSECUCIÓN PENAL DEL MPF¹⁷

En esta oportunidad se presenta una georreferenciación realizada por la DAC en función de los casos de secuestros extorsivos remitidos por la UFESE que tuvieron lugar durante el año 2016 en la provincia de Buenos Aires y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De forma previa a la presentación de los mapas construidos a partir de la georreferenciación realizada es preciso detallar algunos aspectos de los hechos:

- I. La georreferenciación se circunscribió a los lugares donde se produjeron las privaciones.
- II. Los mapas se construyeron en base al recorte de hechos presente en los informes publicados por la UFESE en enero de 2017: hechos producidos en zona norte con la intervención de las fiscalías federales de San Isidro, San Martín, Tres de Febrero y Campana; zona sur con la intervención de las fiscalías federales de Lomas de Zamora y Quilmes; zona oeste con la intervención de las fiscalías federales de Morón; zona CABA con la intervención de las fiscalías federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- III. De los 177 hechos remitidos que se produjeron en estas zonas de la Provincia de Buenos Aires se georreferenciaron 113 lugares de privación. En tanto que en CABA de los 34 hechos remitidos se georreferenciaron 28 privaciones. En ambos casos la diferencia obedece a que se georreferenciaron exclusivamente aquellos hechos respecto de los cuales constaba una dirección precisa o bien se contaba con la intersección de las calles donde se produjo el secuestro¹⁸.
- IV. En consonancia con este recorte de hechos y zonas se presentan mapas generales de los lugares de secuestros y se agregan otros mapas que señalan zonas de concentración con el objetivo de permitir una visualización más detallada de los mismos.
- V. Además de los mapas con los lugares de secuestro se acompaña una descripción del contexto urbano en el que se produjo la privación, con el objetivo de establecer regularidades que sirvan como insumo para profundizar el análisis del fenómeno.

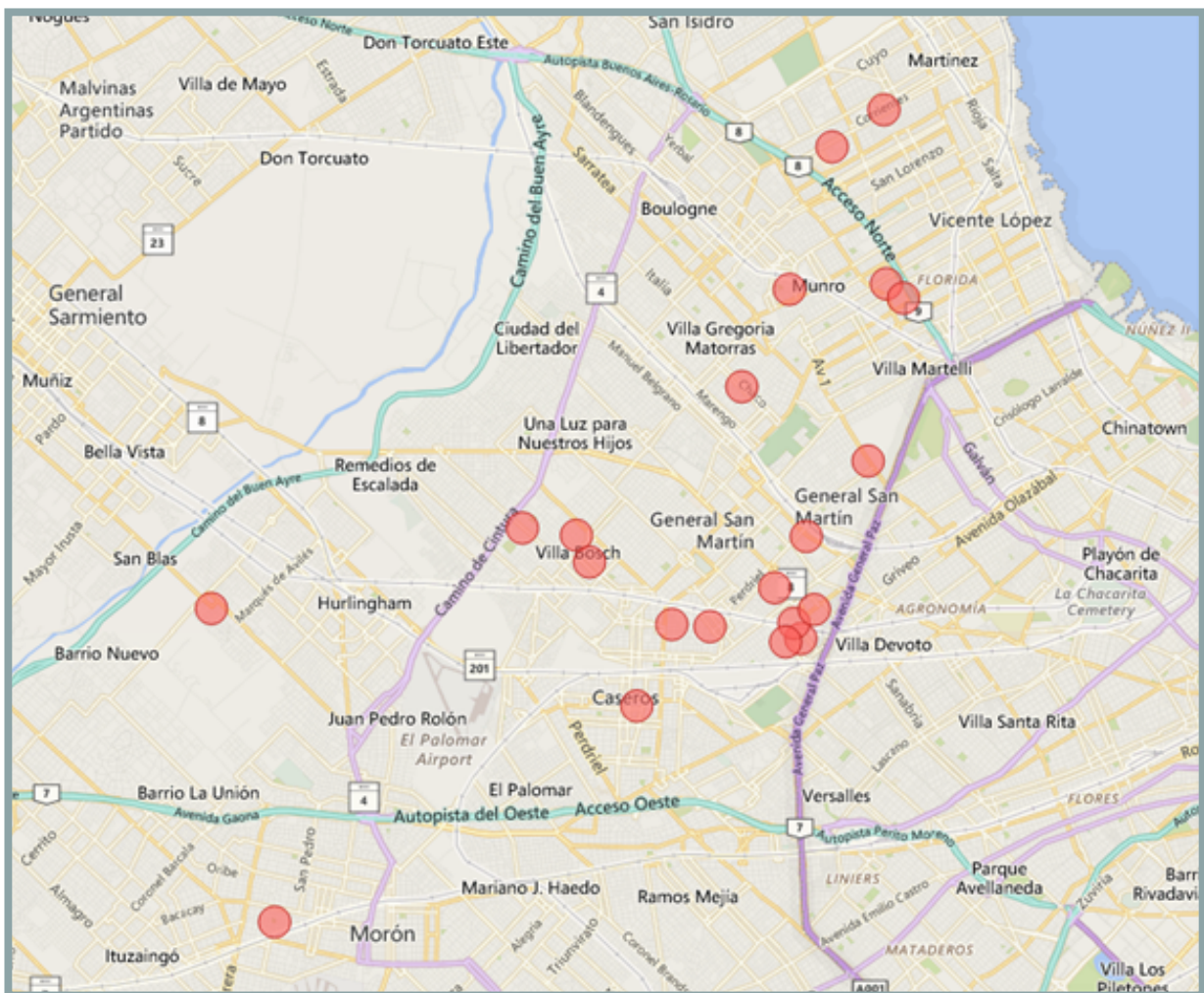
17. El titular es el Fiscal Diego García Yomha.

18. Sin perjuicio de la información faltante, la muestra georreferenciada corresponde casi al 70% de los casos.

VI. Luego de la construcción de los mapas y del análisis del contexto urbano de los lugares donde se produjeron los hechos remitidos se puede establecer en líneas generales que:

- En las tres zonas de la Provincia de Buenos Aires las privaciones se produjeron en zonas residenciales, de poco tránsito pero que se encuentran ubicadas cerca de las principales autopistas y avenidas.
- Para los casos que se produjeron en CABA los mapas permiten visualizar que la mayoría de los hechos tuvieron lugar en las proximidades de importantes vías de acceso a la ciudad: autopistas General Paz y 25 de Mayo y la avenida Juan B. Justo.

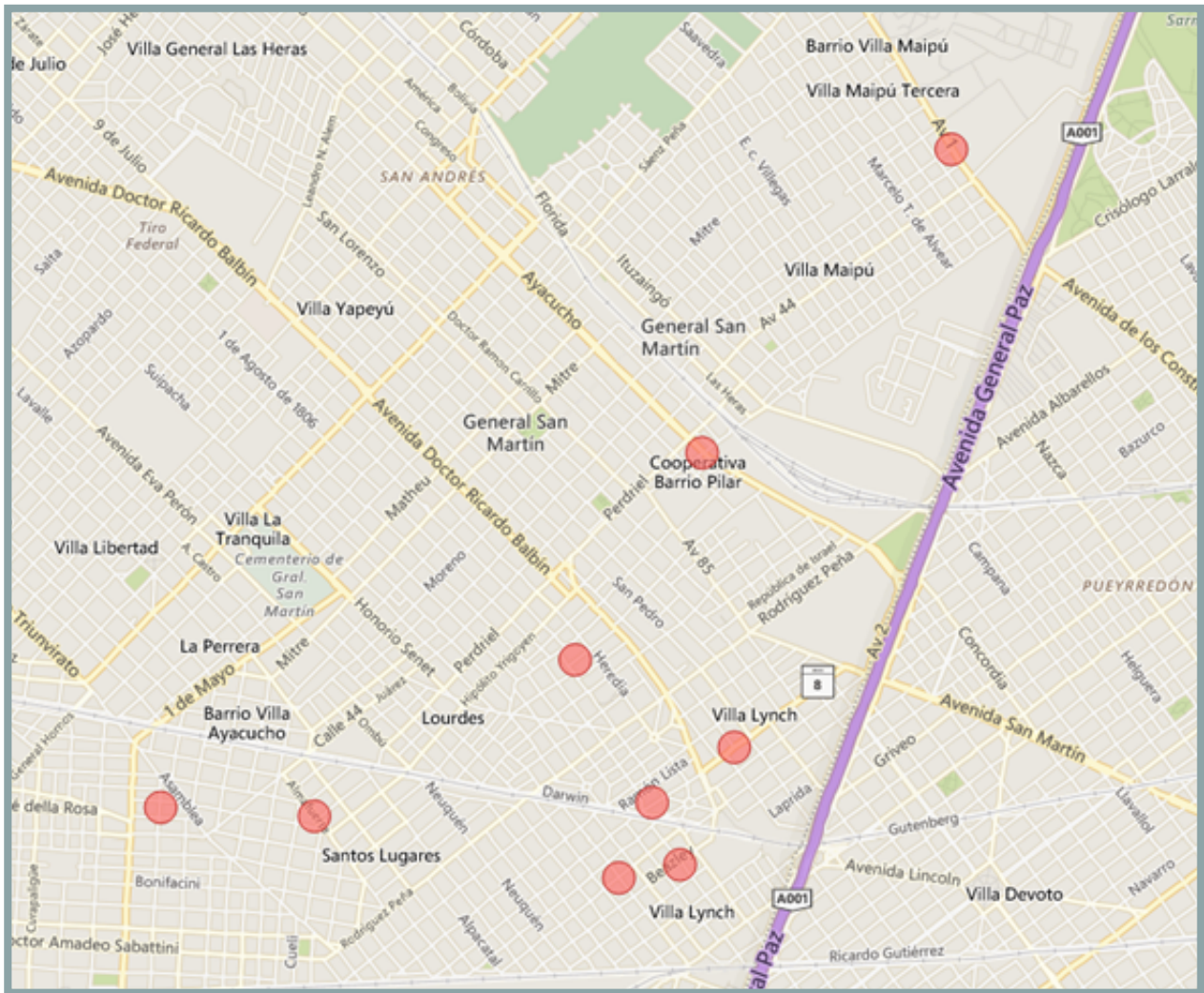
ZONA I: ZONA NORTE CON INTERVENCIÓN DE LAS FISCALÍAS FEDERALES DE SAN ISIDRO, SAN MARTÍN, TRES DE FEBRERO Y CAMPANA



Fuente: DAC. Ministerio Público Fiscal de la Nación.

En esta zona se encuentran 21 casos georreferenciados y se visualiza un área de concentración de casos en el Partido de General San Martín, Villa Lynch y Santos Lugares. Para una mejor visualización se realiza un zoom de la zona en el mapa que figura más abajo.

ZOOM GENERAL SAN MARTÍN

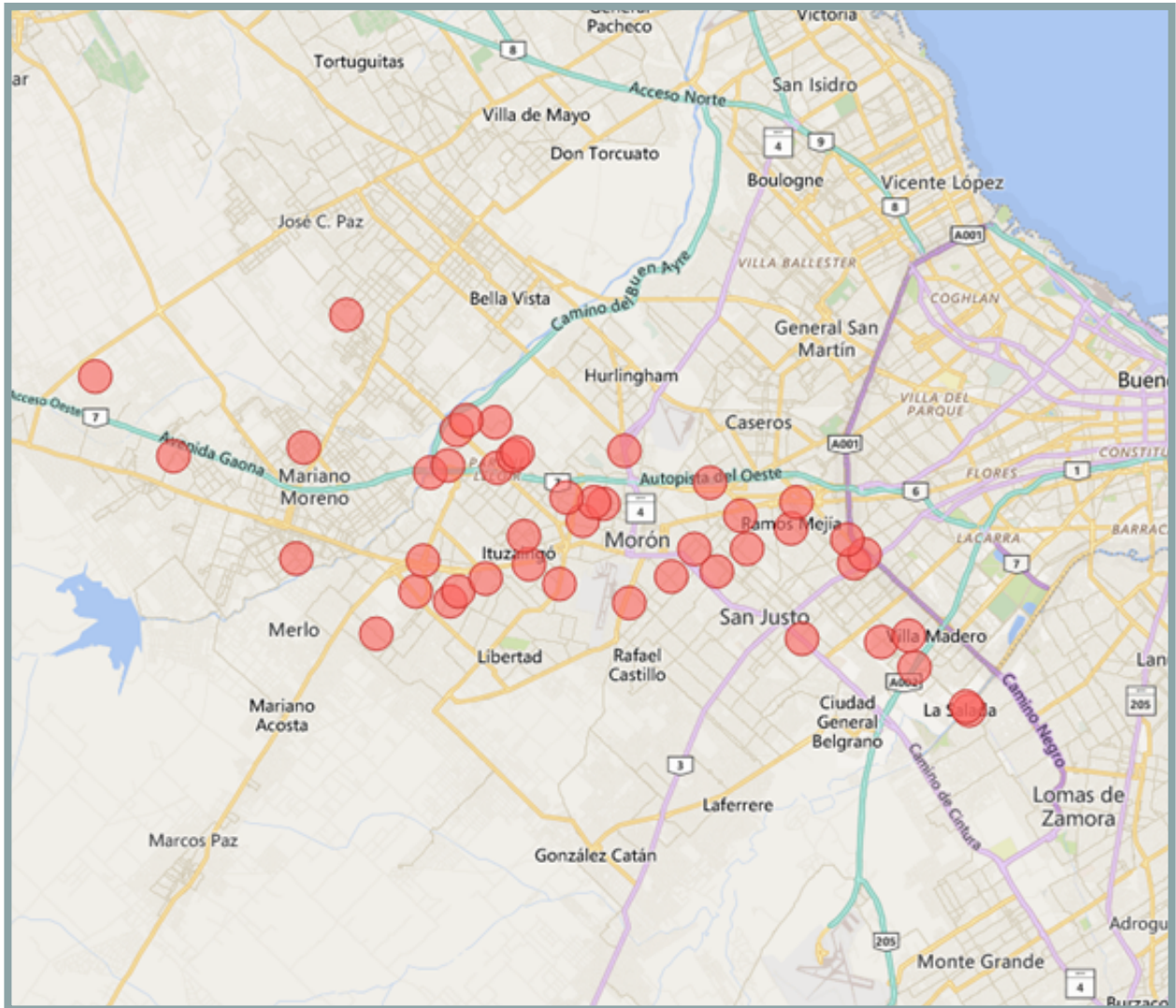


Fuente: DAC. Ministerio Público Fiscal de la Nación.

En General San Martín se concentran 9 de los 21 hechos, respecto de los cuales se pueden establecer algunos elementos en común teniendo en cuenta las características del lugar de privación:

- ✓ La mayoría de los secuestros se produjeron en las cercanías de la Avenida General Paz.
- ✓ 3 se produjeron o bien sobre avenidas o bien a escasas cuadras de éstas.
- ✓ En 6 ocasiones las privaciones se registraron en la zona lindante a las vías del ferrocarril Urquiza y en 4 casos en la zona que se encuentra entre el ferrocarril Urquiza y las vías del tren San Martín.
- ✓ Salvo el caso que se registró en Avenida de los Constituyentes y Avenida Estrada, el resto de las privaciones se produjeron en zonas residenciales, con calles poco transitadas pero que se ubican en las cercanías de la Avenida General Paz y de las vías de los ferrocarriles Urquiza y San Martín.

ZONA II: ZONA OESTE CON INTERVENCIÓN DE LAS FISCALÍAS FEDERALES DE MORÓN

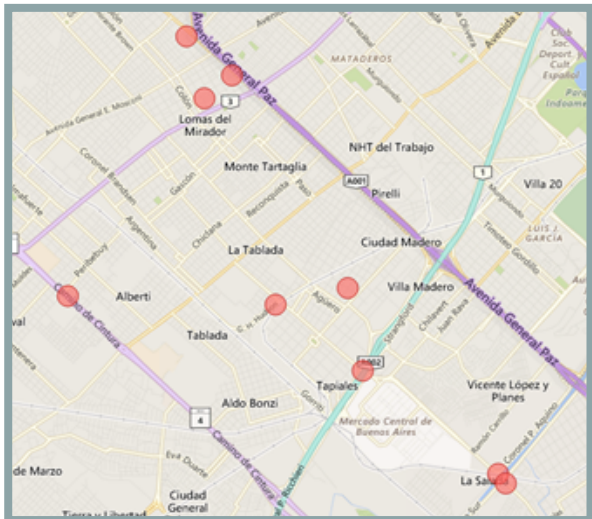


Fuente: DAC. Ministerio Público Fiscal de la Nación.

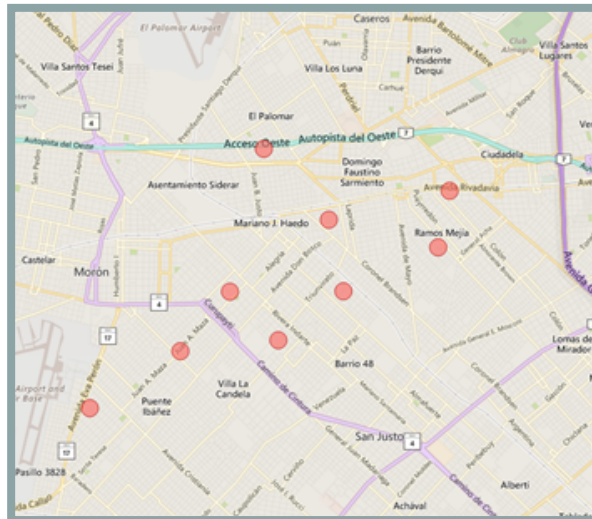
De los 113 lugares de privación georreferenciados 47 se presentaron en la zona oeste. Es la zona donde se presentó la mayor cantidad de hechos.

Por la concentración que exhibe esta zona subdividimos los mapas en cuatro sub-zonas para visualizar mejor el fenómeno.

Sub-zona I: Lomas del Mirador y Tablada

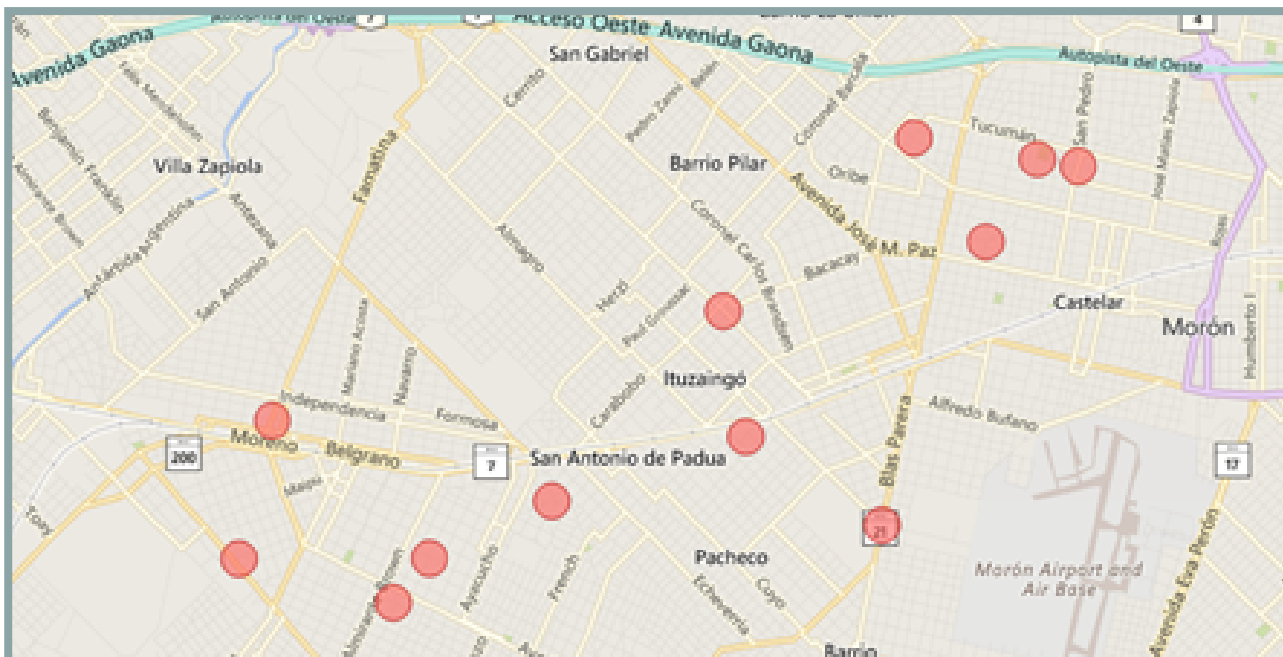


Sub-zona II: Ramos Mejía



Fuente: DAC. Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Sub-zona III: Ituzaingó

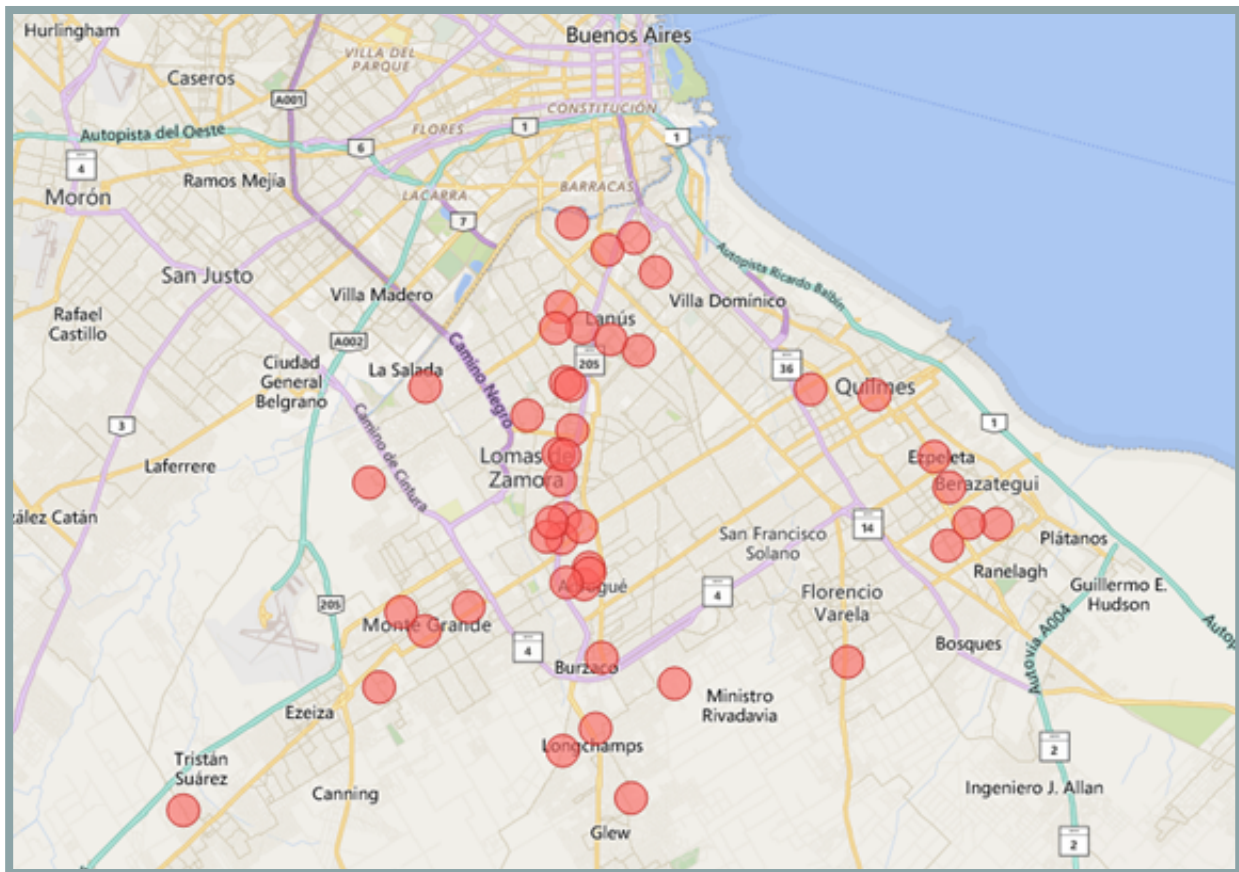


Fuente: DAC. Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Esta sub-zona presenta algunas características particulares respecto de las tres anteriores:

- ✓ Las zonas donde se produjeron las privaciones son zonas de casaquintas.
- ✓ La mitad de las privaciones se produjeron en las adyacencias de avenidas o de la colectora de Acceso Oeste.
- ✓ Las cuatro privaciones restantes se produjeron en lugares con características urbanas similares a las sub-zonas anteriores: zonas residenciales, de poco tránsito pero cerca de las principales autopistas y avenidas.

ZONA III: ZONA SUR CON INTERVENCIÓN DE LAS FISCALÍAS FEDERALES DE LOMAS DE ZAMORA Y QUILMES



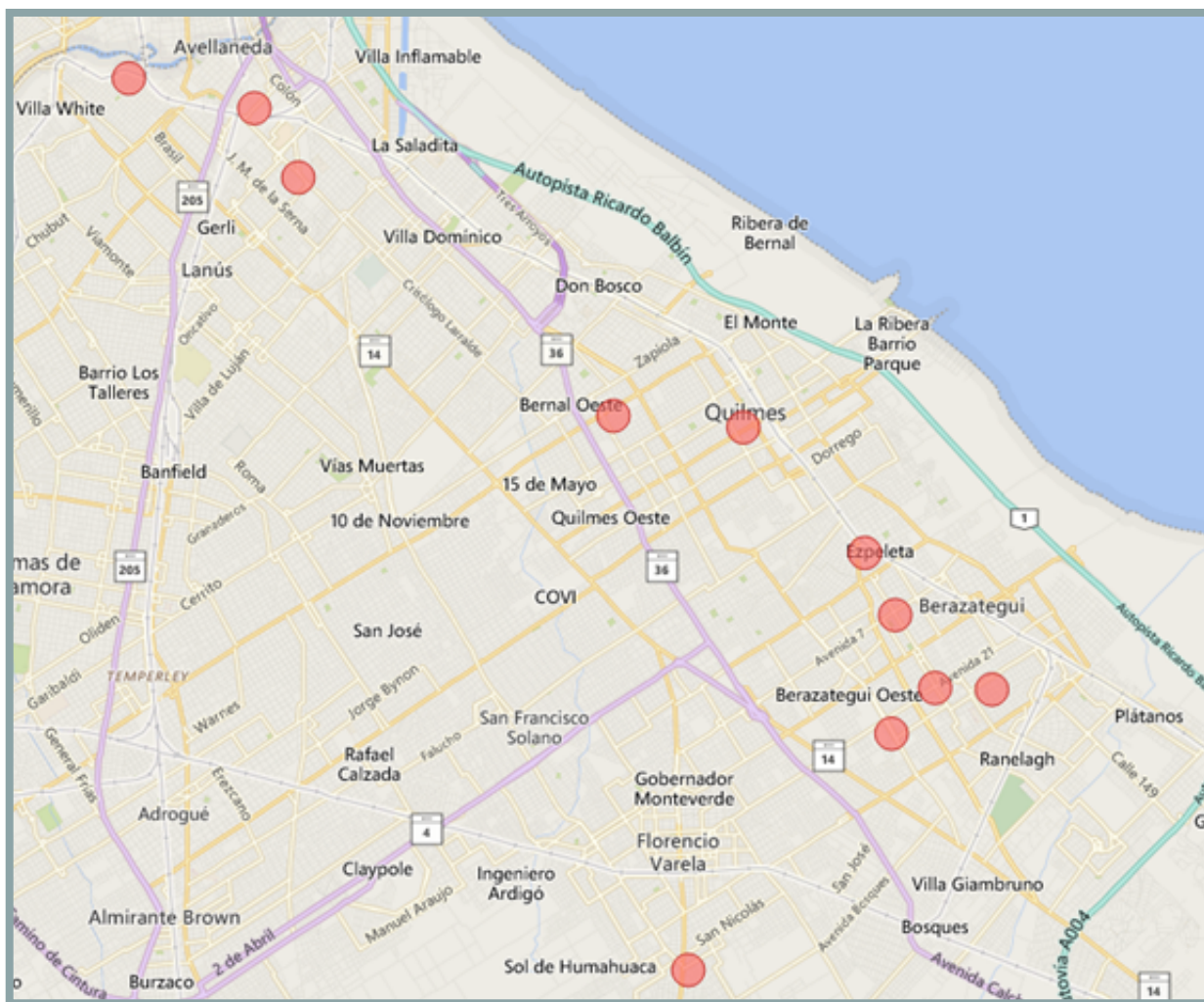
Fuente: DAC. Ministerio Público Fiscal de la Nación.

En esta zona se presentaron 45 de los 113 casos referenciados. Se observa una concentración de casos en las zonas de Lomas de Zamora y Temperley a lo largo de la Avenida Hipólito Yrigoyen.

La otra zona de concentración se registró en las zonas de Quilmes, Ezpeleta y Berazategui.

Para lograr una mejor visualización del fenómeno presentamos una división en dos grandes sub-zonas: Quilmes y Lomas de Zamora. A su vez, dentro de esta última sub-zona se presentan otros cuatro mapas que a modo de zoom permiten un abordaje más claro de la concentración de casos para su análisis.

Sub-zona I: Quilmes



Fuente: DAC. Ministerio Público Fiscal de la Nación.

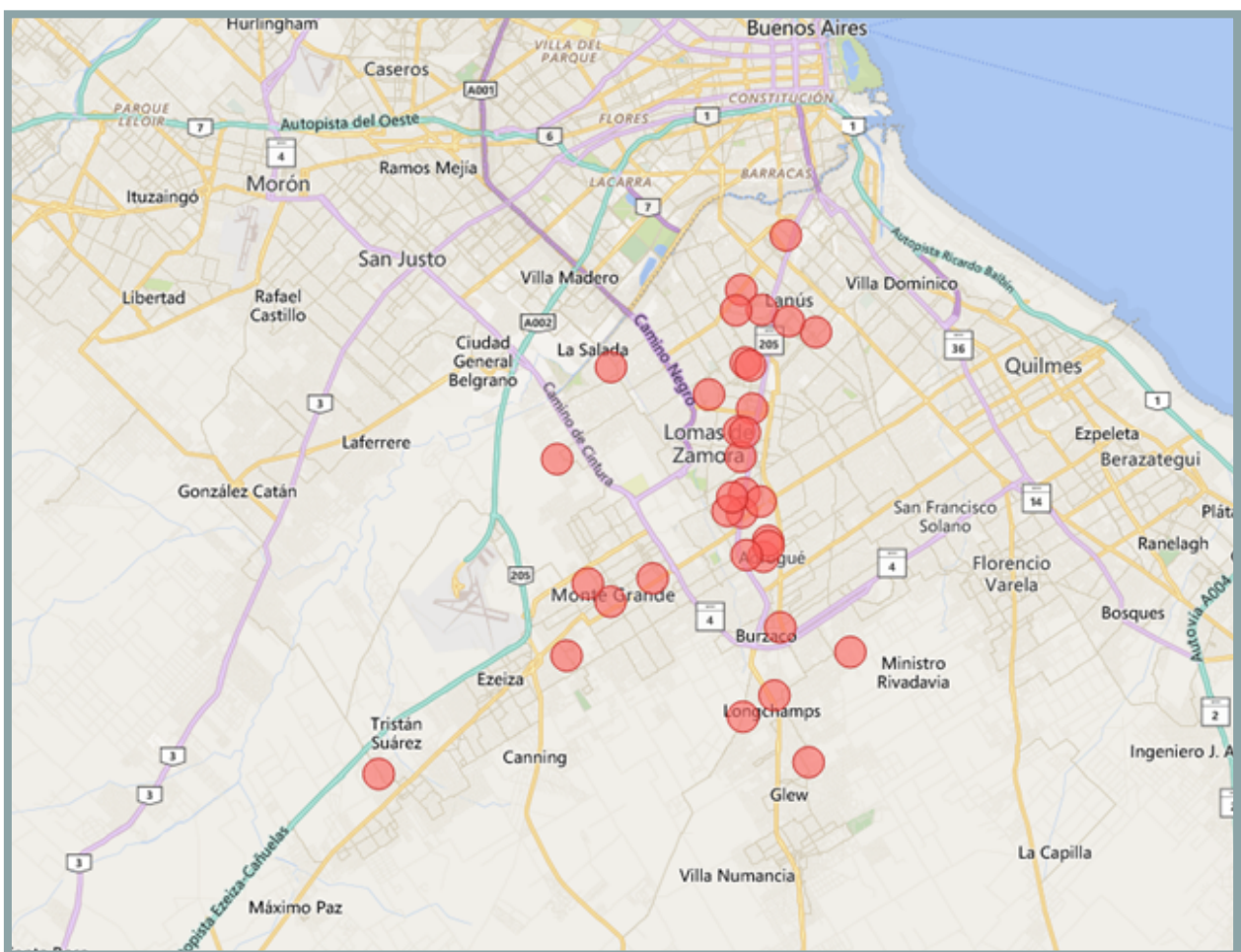
En esta zona se presentaron 11 privaciones. En efecto, 3 de ellas ocurrieron en lugares con las características ya analizadas, barrios poco transitados pero con autopistas y avenidas cercanas. Se trata del caso ubicado en Ezpeleta; del caso ubicado en Quilmes; y del caso ubicado sobre “Sol de

Humahuaca”, en la parte inferior del mapa.

Sin embargo, 5 privaciones se produjeron en zonas de barrio, relativamente cerca de avenidas pero en lugares alejados de las autopistas y en inmediaciones de descampados.

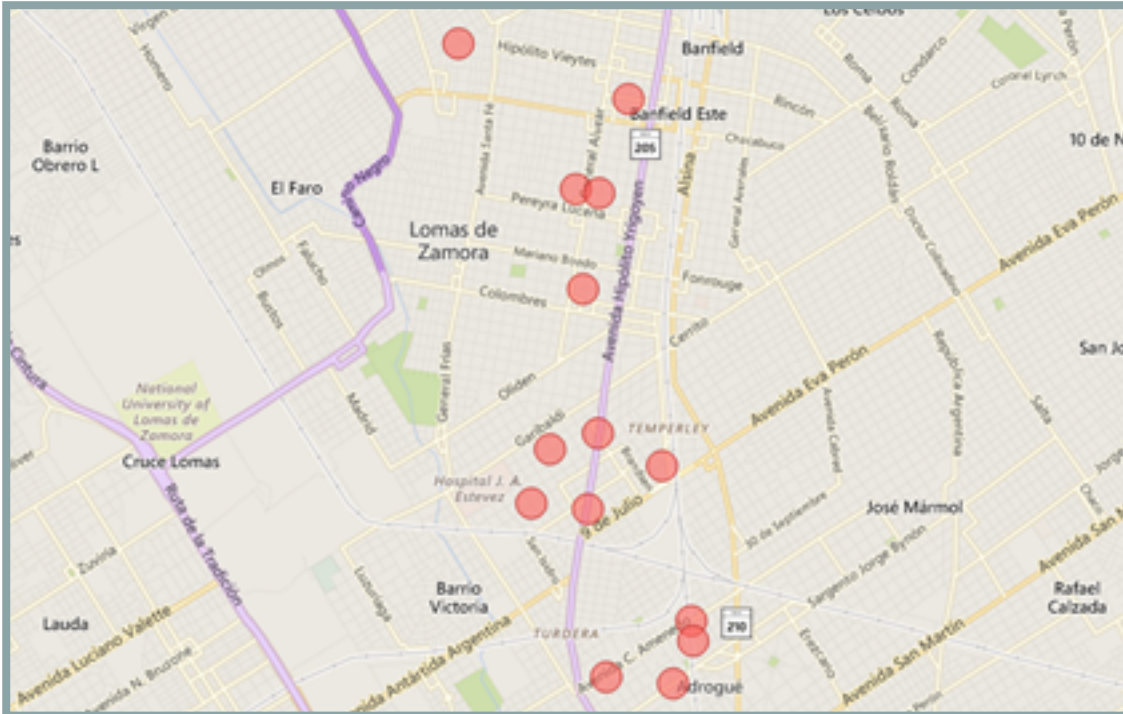
Por último, hay 2 casos que se ubican directamente sobre las avenidas o autopistas principales de acceso.

Sub-zona II: Lomas de Zamora



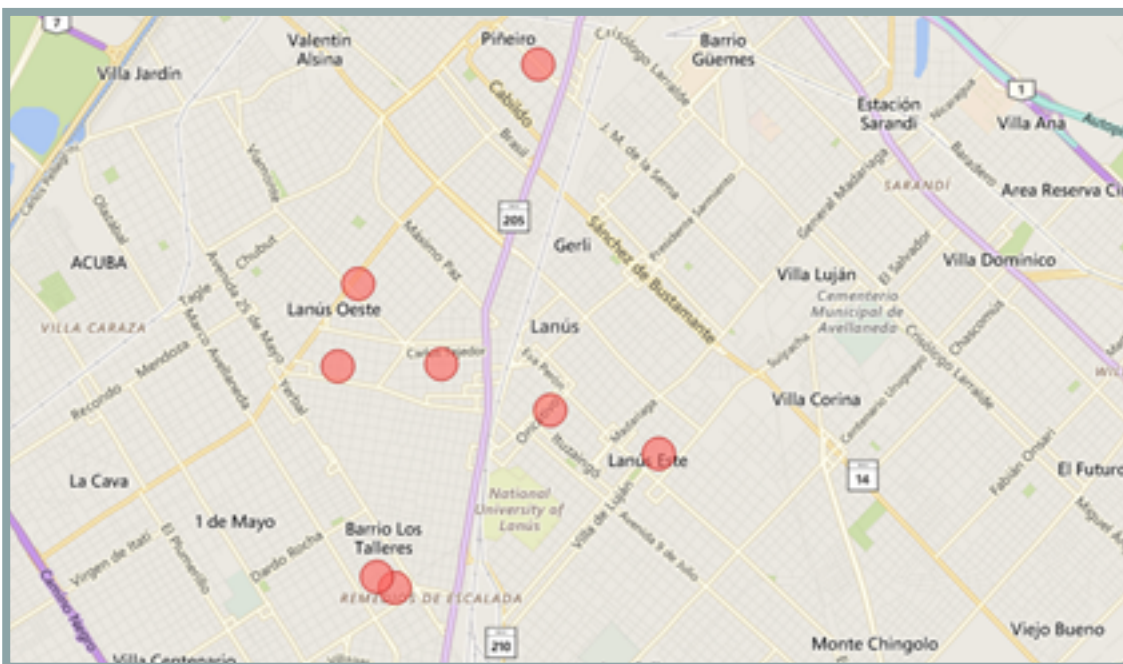
Fuente: DAC. Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Zoom Banfield, Lomas de Zamora y Adrogué



Fuente: DAC. Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Zoom Avellaneda y Lanús

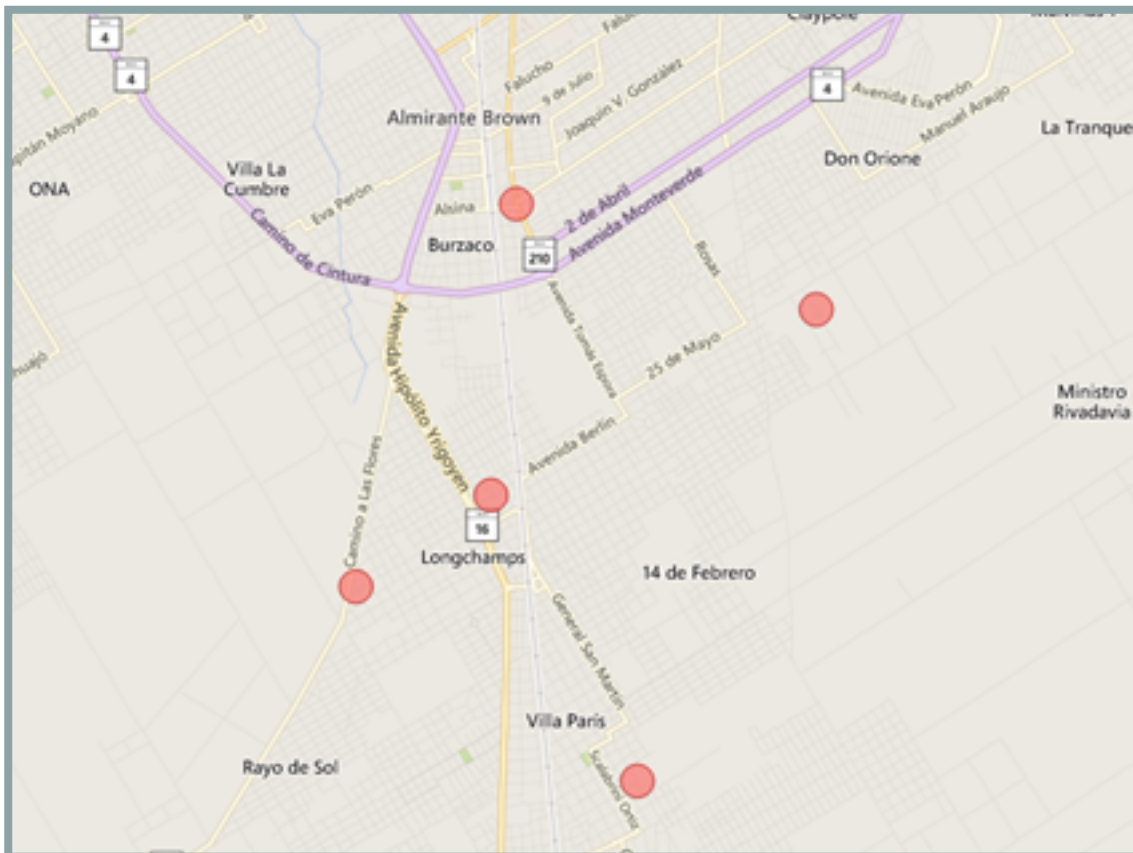


Fuente: DAC. Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Características

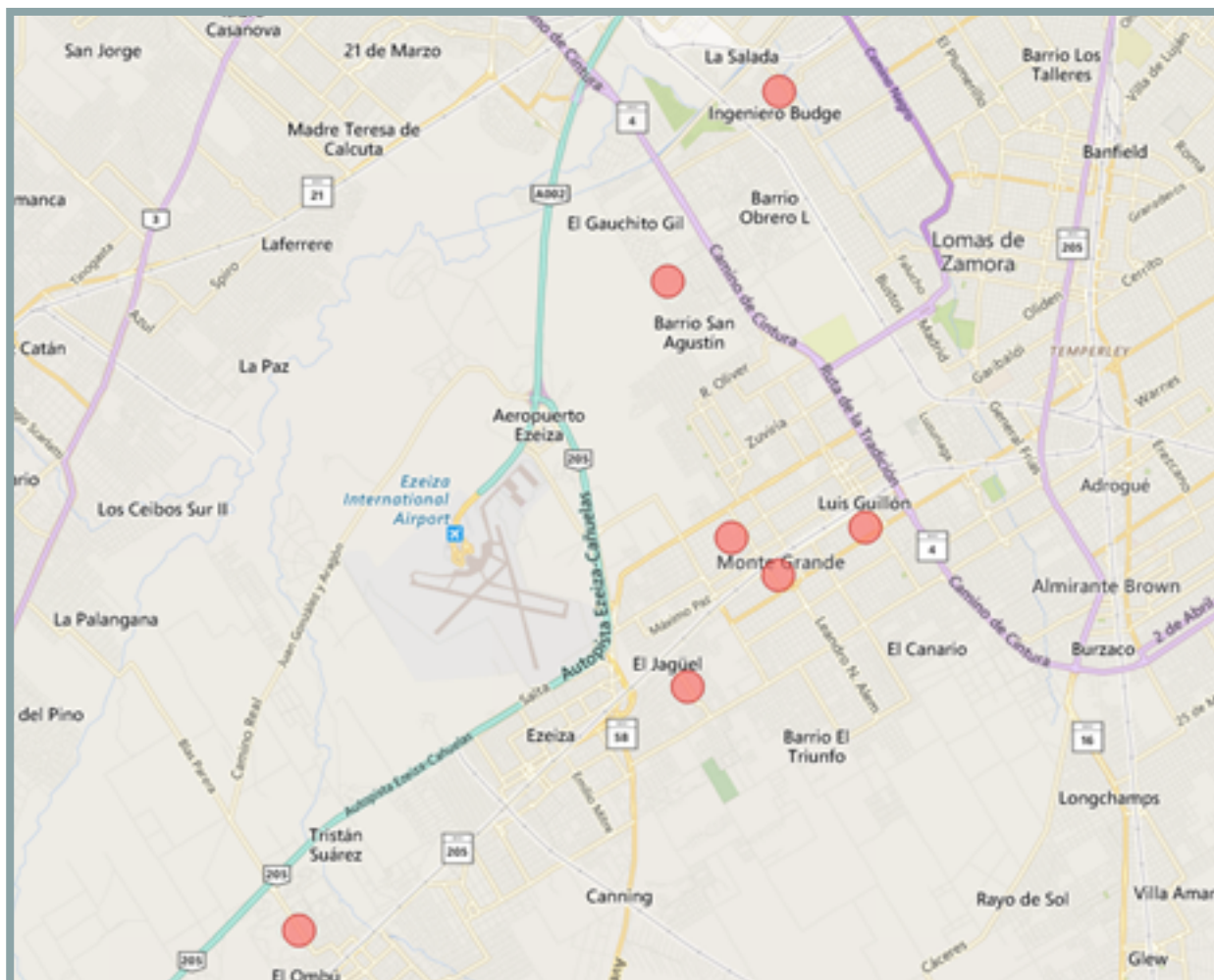
- ✓ Estas dos ampliaciones del mapa señalan las mayores concentraciones de casos en zona sur. Entre las dos suman 22 privaciones.
- ✓ Los hechos se ubicaron mayoritariamente a lo largo de la avenida Hipólito Yrigoyen.
- ✓ Las zonas donde se produjeron las privaciones son barrios residenciales, con poco tránsito pero a escasa distancia de la Avenida Hipólito Yrigoyen y otras avenidas de zona sur.
- ✓ 4 privaciones se produjeron en zonas más transitadas. 2 de ellas se registraron sobre la Avenida Hipólito Yrigoyen (uno a la altura de Temperley y el otro a la altura del cine Hoyts también en Temperley); 1 en la intersección de las calles Galicia y Catamarca en la localidad de Piñeiro; y 1 en la intersección de Arturo Seguí y Cordero en Adrogué.

Zoom Almirante Brown y Glew



Fuente: DAC. Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Zoom Budge y Monte Grande



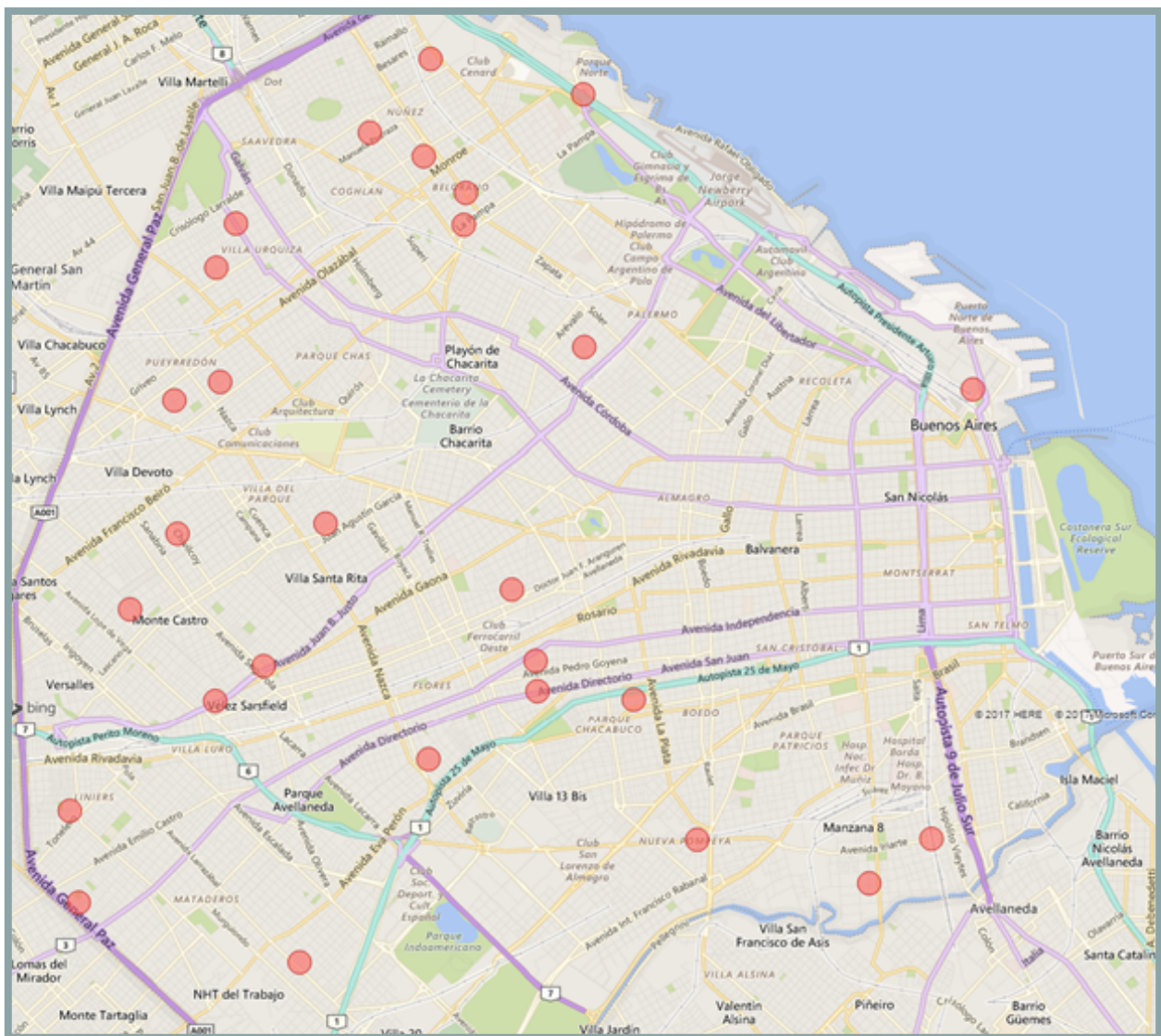
Fuente: DAC. Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Características

- ✓ 4 de las 12 privaciones georreferenciadas se produjeron en zonas de casas con poca urbanización, alejadas de las autopistas y rutas.
- ✓ 2 hechos se ubicaron en zona de casas con poca urbanización pero más próximas a rutas y avenidas. Uno de ellos se registró a 100 metros de la ruta provincial 16 y el otro a 10 cuadras de la Avenida Hipólito Irigoyen.
- ✓ 3 hechos se produjeron en zonas con mucho tráfico, sobre avenidas o en zonas de comercios.

- ✓ 3 privaciones se produjeron en barrios con poco tránsito pero cercanos a la avenida Hipólito Yrigoyen, Bv. Buenos Aires o Camino de Cintura.
- ✓ A diferencia de otras zonas analizadas, en este caso se detecta la presencia de zonas de casas con poca urbanización, con privaciones producidas en lugares más aislados y con rutas o avenidas relativamente alejadas de los lugares del hecho.

ZONA IV: ZONA CABA CON INTERVENCIÓN DE LAS FISCALÍAS FEDERALES CON ASIENTO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Fuente: DAC. Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Características:

- ✓ Se encuentran georreferenciadas 28 privaciones.
- ✓ 6 casos se concentraron en la zona norte de la ciudad, fundamentalmente en Belgrano y otros barrios aledaños.
- ✓ La mayoría de los hechos tuvieron lugar en las proximidades de importantes vías de acceso a la ciudad: autopistas General Paz y 25 de Mayo y la avenida Juan B. Justo.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL | PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
Av. de Mayo 760 (C1084AAP) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
(54-11) 4338-4300
www.mpf.gob.ar | www.fiscales.gob.ar